

*La presente acta, una vez aprobada por el Pleno, se publica en la web de este Ayuntamiento de manera íntegra, sin ningún tipo de restricción y de acceso/consulta abierta en internet. La eventual presencia de datos personales o información que identifique o que puede hacer identificables personas físicas, queda omitida o sustituida por ***, salvo que concurra alguna base jurídica que legitime su trato, conforme establece el artículo 6 del Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679 (RGPD) y el art. 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

ACTA N° 8/2025

ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

En la Ciudad de Sagunto, a día cinco de junio de dos mil veinticinco, siendo las 17 horas y 5 minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Dario Moreno Lerga, los siguientes Concejales y Concejales:

Sra. María José Carrera Garriga
Sr. Javier Raro Gualda
Sra. Nuria Afra Carbó Dolz
Sr. Raúl Palmero Plumed
Sra. Ana M^a Quesada Arias
Sr. Jorge Vidal Miguel
Sra. Natalia Antonino Soria
Sr. Francisco Javier Timón Saura
Sra. Patricia Sánchez Mínguez
Sr. Antonio Iborra Torres
Sra. María Rubio Marcos
Sra. María Isabel Sáez Martínez
Sr. Joaquín Catalán Núñez
Sra. Eva M^a Cayuela Medina
Sra. Sara Cañada Rus
Sr. Antonino Muñoz Ruiz
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Juan Antonio Guillén Juliá
Sr. Eduardo Márquez Fuertes
Sr. Alejandro Vila Polo
Sr. José Tomas Serrano Fenollosa
Sra. María Josep Picó Garcés
Sra. María Josep Soriano Escrig
Sr. Roberto Rovira Puente

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Se hace constar que el Sr. Serrano se incorpora a la sesión al finalizar el punto 8 del orden del día y que la Sra. Sáez se ausenta de la sesión al finalizar el punto 15.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

PRIMERA PARTE: PARTE RESOLUTORIA.

1 EXPEDIENTE 2251895H. APROBACION ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO 250508.

Resultando que, junto con la convocatoria y orden del día, en el expediente electrónico correspondiente, se ha puesto a disposición de todas las Concejales y Concejales el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

8 de mayo de 2025.

Considerando lo dispuesto en artículo 121.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, sobre la elaboración y aprobación de las actas de las sesiones de los órganos colegiados.

Y considerando que, según lo previsto en los artículos 86 y 89 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, como primer punto del orden del día del Pleno de la Corporación debe figurar la aprobación de actas de sesiones anteriores.

Por la presente se somete a aprobación el acta de la sesión arriba citada.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Serrano.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Márquez, Vila, Picó, Soriano y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

8 de mayo de 2025.

2 EXPEDIENTE 2058505K. APROBAR CONTRATO PROGRAMA 2025-2028 ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO.

VOTO PARTICULAR AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DERECHOS SOCIALES SOBRE EL PUNTO “APROBAR CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EJERCICIOS 2025-2028. EXPTE. 2058505K”

Visto que en fecha 29/5/2025 se ha celebrado comisión informativa de Derechos Sociales , siendo uno de los puntos a dictaminar:

“Aprobar contrato programa entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Sagunto, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales ejercicios 2025-2028. Expte. 2058505K”

Visto que, durante la celebración de la comisión informativa, se detecta error material en el informe de costes anuales del contrato programa, del departamento de Recursos Humanos, sefycu 6322353, de fecha 27/5/25, en concreto en el perfil profesional del programa PANGEA, en costes de seguridad social, y se acuerda que se rectifique ese dato.

Visto que se ha emitido nuevo informe de costes anuales del contrato programa del departamento de Recursos Humanos, sefycu 6338303, de fecha 30/5/2025, donde se rectifica el error mencionado:

- el coste de seguridad social del perfil de PANGEA, donde ponía 44.868,72€, debe poner 10.903€, por lo que el coste total pasa de ser 78.834,44€, a ser 44.868,72€.

Y, además, se modifica en este informe:

- El perfil de la figura profesional del programa Pueblo Gitano, pasa a ser, de un psicólogo a media jornada, con un coste total de 26.031,85€;
A ser 1 trabajador social, a media jornada, con un coste total de 22.434,36€.
- Los perfiles de las figuras profesionales del programa SASEM, pasan a ser, de 3 diplomados, 3 psicólogos y 1 TIS, con un coste total de 326.132,07€
A ser, 2 trabajadores sociales, 1 psicólogo, 2 TIS, y 1 educador social, con un coste total de 269.095,11€

Por lo que el coste total anual del personal de contrato programa, que recoge el informe de RRHH, pasa de 3.101.103,48€, a ser de 3.006.503,31€

Visto que el informe propuesta para aprobar el contrato programa entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Sagunto, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales ejercicios 2025-2028. Expte. 2058505K, citaba el importe total de costes de personal recogido en el informe de RRHH, sefycu 6322353, es decir 3.101.103,48€, que en el nuevo informe pasa a ser 3.006.503,31€

En virtud de lo dispuesto en el art.97.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y visto el nuevo informe de recursos humanos, sefycu 6338303, de 30/5/2025, se emite el siguiente VOTO PARTICULAR al dictamen:

ÚNICO. Donde dice:

“Debe tenerse en cuenta el impacto financiero que supone para el ayuntamiento la suscripción del contrato programa, detallado en la memoria justificativa, en tanto que financia tanto parte de servicios y programas, como de profesionales, obrando en el expediente informe del departamento de Recursos Humanos, sefycu 6322353, en relación con los costes de personal derivados del contrato programa, que en 2025 ascenderán a 3.101.103,48€, de los que el contrato programa financia 2.097.091€ .Todo ello sin perjuicio del aumento de costes que se pueda producir en las próximas anualidades, 2026-2027-2028, de conformidad con la Ley de presupuestos del estado y del convenio aplicable en este Ayuntamiento”

Debe decir:

“Debe tenerse en cuenta el impacto financiero que supone para el ayuntamiento la suscripción del contrato programa, detallado en la memoria justificativa, en tanto que financia tanto parte de servicios y programas, como de profesionales, obrando en el expediente informe del departamento de Recursos Humanos, sefycu núm.6338303, de 30/5/2025, en relación con los costes de personal derivados del contrato programa, que en 2025 ascenderán a 3.006.503,31€, de los que el contrato programa financia 2.097.091€. Todo ello sin perjuicio del aumento de costes que se pueda producir en las próximas anualidades, 2026-2027-2028, de conformidad con la Ley de presupuestos del estado y del convenio aplicable en este Ayuntamiento”

Sometido el voto particular a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Serrano.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Márquez, Picó, Soriano y Rovira. Abstenciones: 1, Sr. Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 23 votos a favor del PSOE, PP, IP, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem y 1 abstención de VOX, ACUERDA:

Aprobar el voto particular presentado

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO

Se recibe en esta Administración propuesta de contrato programa entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Sagunto, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2025-2028, remitida por la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en fecha 23/4/2025, registro de entrada núm. 22203. Habiendo finalizado el 31 de diciembre la vigencia del anterior contrato-programa entre ambas partes, para el periodo 2021-2024, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/6/2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO

En cuanto a su naturaleza y régimen jurídico aplicable, los sistemas de servicios sociales constituyen uno de los pilares del estado social y democrático de derecho surgido a partir de la aprobación de la Constitución en 1978, la cual atribuye en el artículo 148.1.20 la competencia exclusiva en materia de asistencia social a las comunidades autónomas. La Comunitat Valenciana asume la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, las instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación, en el artículo 49.1.24 y 49.1.27 de su Estatuto de Autonomía

El Contrato Programa, como su propio texto indica, tiene naturaleza jurídica de convenio interadministrativo por lo que se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativos a los convenios, artículos 47 a 53.

De conformidad con el art.47.1, son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho

público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

La suscripción de convenios deberá mejorar la eficacia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, art.48.3 de la Ley 40/2015,

En este mismo sentido, debe tenerse en cuenta el artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, ley 7/1985, de 2 de abril, (LRBRL) establece que la suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficacia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Asimismo, debe tenerse en cuenta la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, que tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden a la Generalitat las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de dicha Ley

La Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, establece que la colaboración entre las distintas administraciones públicas de la Comunidad Valenciana para la financiación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales se fijará a través de convenios de colaboración plurianuales u otras fórmulas de colaboración previstas en la legislación vigente, siendo preceptiva la utilización de contratos programas por parte de la Generalitat y las diputaciones provinciales como instrumento para regular la financiación a los ayuntamientos, art.110.

Y se desarrolla, entre otros, por el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, cuyo artículo 11.1 del Decreto 38/2020, define los Contratos Programa como aquellos *"convenios interadministrativos plurianuales suscritos para la gestión de la ejecución de las prestaciones en materia de servicios sociales, con la finalidad de regular las relaciones jurídicas y financieras, así como las relaciones de colaboración interadministrativas, en materia de servicios sociales"*.

Siendo por tanto necesaria la celebración del contrato programa entre la Conselleria de Servicios sociales y el Ayuntamiento de Sagunto, para articular los compromisos financieros y la relación de coordinación interadministrativa entre la Conselleria de servicios sociales y el Ayuntamiento de Sagunto, respecto al sistema público valenciano de servicios sociales, para los años 2025-2028.

Habiendo finalizado la vigencia del anterior contrato-programa entre ambas partes para el periodo 2021-2024, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/6/2021

Por último, de conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento deberá hacer pública la relación de los convenios suscritos que tengan repercusión económica o presupuestaria, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Y a tenor del art.53 de la Ley 40/2015, dentro de los 3 meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyos compromisos económicos superen los 600.000€, debe remitirse electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según corresponda.

SEGUNDO

En cuanto al contenido del Convenio, incluye las materias que establece el art.49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, y cumplir el régimen de los convenios a suscribir por las Administraciones Públicas viene regulado en el capítulo VI del título preliminar, artículos 47 a 53 de la Ley citada.

Al respecto indicar:

- Son sujetos del convenio la Conselleria de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Sagunto
 - La competencia para suscribir el contrato programa deriva, como se ha indicado, de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, y el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, que la desarrolla
 - El objeto del convenio viene establecido en la cláusula primera del mismo, siendo, como ya se ha indicado, concretar entre las partes firmantes los términos en que se producirá la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, en particular:
 - *De la atención primaria de carácter básico:*
 - equipo de atención primaria básico
 - servicios:
 - 1- servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad
 - 2-servicio de promoción de la autonomía personal
 - 3-servicio de inclusión social
 - 4-servicio de prevención e intervención con las familias
 - 5-servicio de acción comunitaria, que incluye.
 - Programas para la igualdad y la inclusión del Pueblo Gitano
 - Programa de oficinas atención a personas migrantes (Pangea), programa que no incluía el anterior contrato programa
 - Programas para la igualdad de trato y no discriminación LGTBI
 - *De los servicios de competencia local de carácter específico*
 - 1-servicio de infancia y adolescencia
 - Equipo de atención específico infancia y adolescencia (EEIIA)
 - Medidas judiciales en medio abierto
 - 2-servicio de atención a personas con discapacidad y específico de personas con problemas crónicos de salud mental
 - Servicio de atención específico para personas con problemas crónicos de salud mental
 - Programas promoción de autonomía personal para personas con discapacidad
- Las obligaciones de ambas partes se establecen en la cláusula cuarta, y los compromisos económicos, en la ficha económica (ficha 8 del contrato programa). Respecto a los compromisos económicos, y las aportaciones financieras de cada parte, se establece en la cláusula sexta el detalle de la financiación de la Generalitat para este contrato programa, siendo por anualidad el siguiente:

- Anualidad 2025: 5.346.459,40€
- Previsión anualidad 2026: 5.346.459,40€
- Previsión anualidad 2027: 5.346.459,40€
- Previsión anualidad 2028: 5.346.459,40€

Con el desglose que se detalla y a que se hace referencia en la memoria justificativa.

El Ayuntamiento debe aportar, cada anualidad, como mínimo, la cantidad de 153.092,68€, según se indica.

Debe tenerse en cuenta el impacto financiero que supone para el ayuntamiento la suscripción del contrato programa, detallado en la memoria justificativa, en tanto que financia tanto parte de servicios y programas, como de profesionales, obrando en el expediente informe del departamento de Recursos Humanos, sefycu núm.6338303, de 30/5/2025, en relación con los costes de personal derivados del contrato programa, que en 2025 ascenderán a 3.006.503,31€, de los que el contrato programa financia 2.097.091€. Todo ello sin perjuicio del aumento de costes que se pueda producir en las próximas anualidades, 2026-2027-2028, de conformidad con la Ley de presupuestos del estado y del convenio aplicable en este Ayuntamiento

El impacto económico del contrato programa, tanto en lo relativo a personal como a servicios, se entiende recogido en el presupuesto municipal de 2025, de servicios sociales, área de igualdad y LGTBIQ+, que obra en el expediente, y que asciende a los siguientes importes (*):

Previsión anualidad 2025: 7.598.005€
 Previsión anualidad 2026: 7.598.005€
 Previsión anualidad 2027: 7.598.005€
 Previsión anualidad 2028: 7.598.005€

(*No obstante, no todas las aplicaciones presupuestarias se refieren a conceptos o programas incluidos en el contrato programa, como es el caso, por ejemplo, de la unidad de prevención de drogodependencias)

- El ayuntamiento, asume, entre otras, las siguientes obligaciones, cláusula cuarta:
 - ejercer las competencias y atribuciones que establece la ley de servicios sociales inclusivos
 - hacer efectivo el sistema de responsabilidad financiera compartida
 - justificar el gasto y la actividad realizada por cada servicio incluido en el contrato programa, y en el caso de ser inferior el gasto justificado al importe financiado llevará aparejado un reintegro, obligación desarrollada en la cláusula séptima.
 - aportar informe de la Mesa General de negociación correspondiente a sobre las materias incluidas en contrato programa que deben negociarse durante los 6 meses siguientes a la firma del contrato programa
 - cumplir con la normativa de ratio de personal mínima establecida en la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos.
- Las consecuencias en caso de incumplimiento vienen establecidas en la cláusula quinta, que podrá dar lugar a la revocación y reintegro de las ayudas transferidas.
- Los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio se regulan en la cláusula octava, llevándose a cabo por comisiones mixtas de seguimiento y control

- El régimen de modificación viene establecido en cláusula décima, y se realizará en su caso, mediante la incorporación de adendas.
- Y el plazo de vigencia, en la cláusula novena, siendo desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2028

TERCERO

Respecto a la tramitación que debe realizarse para la suscripción del Contrato programa, de conformidad con lo dispuesto en el art.50.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, memoria que obra en el expediente.

Asimismo, debe aportarse al expediente:

- Certificado de disponibilidad de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el año 2025 para atender, de ser el caso, su porcentaje de cofinanciación. Dicho certificado deberá ser igualmente aportado de oficio a su expediente electrónico por la entidad local al inicio de cada ejercicio presupuestario comprendido en la vigencia del contrato programa. Obra en el expediente certificado, sefycu núm.6304757, sobre la aportación mínima anual que debe realizar el ayuntamiento
- Informe de la Mesa General de Negociación, de conformidad con el artículo 19, apartado 5, del Decreto 38/2020, respecto al contenido del contrato programa 2025-2028 que debe ser objeto de negociación en base lo dispuesto en el artículo 20.1 del referido Decreto, en el plazo de 6 meses siguientes a la firma del contrato programa
- El ayuntamiento debe explicitar el convenio colectivo y/o acuerdo de aplicación al personal de la entidad local, obra en el expediente certificado del departamento de Recursos Humanos, sefycu núm. 6305347, que adjunta convenio aplicable.

Y en su caso, los informes que corresponda, previamente a su aprobación, de conformidad con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, de régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local, y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CUARTO

En cuanto a la competencia para su aprobación, corresponde al Pleno de la corporación, previo dictamen de la comisión informativa, de conformidad con el art.22 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art.88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, al tratarse de un convenio que comporta gasto plurianual para este ayuntamiento.

Debiendo tenerse en cuenta que en la Resolución de Alcaldía núm. 5412, de 30 de junio de 2023, se declara competencia reservada expresamente a favor del alcalde, la formalización de convenios de colaboración excluidos de la Ley de Contratos del sector público.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Serrano.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Márquez, Picó, Soriano y Rovira. Abstenciones 1, Sr. Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión

Informativa de Derechos Sociales, debidamente enmendado con el voto particular, el Ayuntamiento Pleno, por 23 votos a favor del PSOE, PP, IP, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem y 1 abstención de VOX, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de contrato programa entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Sagunto, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2025-2028.

SEGUNDO: Aprobar las obligaciones consignadas en el presupuesto municipal en 2025 relativas al desarrollo del contrato programa, y las de las anualidades siguientes de vigencia de éste, condicionadas a que exista consignación presupuestaria suficiente y adecuada.

TERCERO: Autorizar al alcalde presidente la firma del contrato programa entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Sagunto, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales en los ejercicios 2025-2028, y realizar todos los trámites necesarios para su suscripción.

3 EXPEDIENTE 2031836W. PRÓRROGA CONVENIO RED XALOC

Vista el convenio vigente entre la Generalitat, a través de la Vicepresidencia segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, y el Ayuntamiento de Sagunt para el desarrollo de una oficina integrada en la Red de Oficinas de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana (Xarxa XALOC), aprobado por el Pleno en fecha de 22 de julio de 2022, al amparo del Decreto 199/2021 de 10 de diciembre, del Consell, de creación de la Red de oficinas locales de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana (*Xarxa XALOC*).

Dicho convenio tuvo como efecto la integración de la entidad local en la *Xarxa XALOC* y la implantación de la correspondiente Oficina, con servicio de ventana única en materia de vivienda, rehabilitación de edificios y regeneración urbana en la Comunidad Valenciana, a fin de mejorar la eficiencia del servicio.

Corresponde a las Comunidades Autónomas la competencia exclusiva en materia de vivienda, conforme dispone el arte. 47 de la Constitución, estableciendo el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado mediante Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, la competencia exclusiva de la Generalitat en materia de ordenación del territorio y litoral, urbanismo y vivienda según artículo 49.1.9ª.

Por parte del Ayuntamiento de Sagunto, en materia de vivienda, corresponde a las Entidades Locales de acuerdo al artículo 25, de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, apartado 2 ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las materias de promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera y conservación y rehabilitación de la edificación, así como evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Por su parte la Ley 2/2017 de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana, en su artículo 1 regula el derecho a disfrutar de una vivienda asequible, digna y adecuada en el territorio de la Comunitat Valenciana incluyendo la competencia de la Generalitat y de las entidades locales en materia de vivienda.

La fórmula en la que se sustentó el vigente convenio es la encomienda de gestión, regulada por lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y el artículo 150 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, donde se

recoge que, para garantizar una prestación más cercana a la ciudadanía, se puede encomendar la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de su competencia a las entidades locales con capacidad de gestión, actuando éstas con sujeción plena a las instrucciones generales y particulares que se dicten por la Generalitat, sin que suponga cesión de competencia, con formalización mediante convenio.

En cuanto a las obligaciones que supuso, consisten en esencia la de implementar una oficina XALOC con la estructura de personal especificada en el anexo del convenio y realizar las actividades previstas, tales como garantizar a la ciudadanía la obtención de información y asesoramiento en materia de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana a través de una ventanilla única, colaborar en la tramitación y gestión de ayudas a la ciudadanía en los procedimientos de solicitud, concesión y gestión de ayudas en materia de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana, ofrecimiento de un servicio integral de información, gestión y acompañamiento en esta materia, la prestación de mediación y el asesoramiento a las personas usuarias que se hayan visto privadas de vivienda como consecuencia del impago de sus deudas o por razón de su situación de vulnerabilidad.

Al respecto se establece en su base séptima una vigencia hasta el **31 de diciembre de 2024**, prorrogable por un máximo de 4 años por acuerdo unánime, así como se propone una financiación de un máximo de 309.849,02 euros en atención de gastos de personal y gastos corrientes.

En cuanto a la competencia para la aprobación del convenio y de acuerdo a la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atendido previamente su artículo 5, que dota a la entidades locales de plena capacidad jurídica, y posteriormente el artículo 47, donde se recoge en su apartado 2: “Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias: ... h) Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.”, resulta en consecuencia competencia propia del pleno, con mayoría cualificada.

Respecto de la posterior firma del convenio, y de acuerdo a la competencia establecidas en el art. 23 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y vista la Resolución de Alcaldía núm. 5412 de 30 de junio de 2023, donde se declara como a competencia reservada expresamente a favor del alcalde, la posterior formalización de convenios de colaboración excluidos de la Ley de Contractes del Sector Público vigente.

Visto el escrito presentado por la Dirección General de Vivienda en el Ayuntamiento de Sagunto en fecha 19.11.2024 (nº 60561/2024) en el que se solicitaba se manifestase la voluntad de este Ayuntamiento en la prórroga del convenio en aras a iniciar los trámites necesarios para ello.

Visto que por acuerdo del Pleno de fecha 05.12.2024 se adoptó la conformidad con dicha prórroga, por causas no imputables a este Ayuntamiento tal prórroga no fue efectiva siendo necesario, por parte de la Vicepresidencia Segunda y la Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, la redacción de un nuevo convenio tipo, una vez emitido informe favorable de la Abogacía General de la Generalitat Valenciana.

La vigencia de esta nueva prórroga se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025; no obstante, el convenio tendrá efectos retroactivos en lo que respecta a los gastos, los cuales serán subvencionados desde el 1 de enero de 2025, conforme a lo establecido en la base octava del nuevo convenio tipo.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Serrano.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Márquez, Vila, Picó, Soriano y Rovira; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Derechos Sociales, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. - Acordar la prórroga por plazo de un año, hasta el 31.12.2025, del Convenio entre la Generalitat, entre la Vicepresidencia Segunda y la Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, y el Ayuntamiento de Sagunto (Xarxa XALOC).

4 EXPEDIENTE 277204F. CONSEJO ASESOR DE TURISMO.

Resultando que, el Pleno de la corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de enero de 2015, aprobó definitivamente el acuerdo de creación del Consejo Asesor de Turismo y sus Estatutos.

Resultando que, en cumplimiento del citado acuerdo, se publicó en el BOP de Valencia núm. 37, de 24 de febrero de 2015 el correspondiente edicto con el texto íntegro de los Estatutos aprobados.

Resultando que la Delegación de Turismo se ha puesto en contacto con las asociaciones profesionales vinculadas a la actividad turística invitándolas a incorporarse al Consejo Asesor de Turismo, así como a renovar los representantes de las ya participantes.

Considerando que, según dispone el artículo 2 de los Estatutos reguladores del Consejo Asesor de Turismo de Sagunto, su composición responde a las siguientes reglas:

1. El Consejo Asesor de Turismo se integra en el Área o concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Sagunto y tendrá la siguiente composición:

a) El/la presidente/a, que será el/la alcalde/sa o concejal/a en quien delegue.

b) El/la concejal/a de turismo que ostentará el cargo de Vicepresidencia de este. En caso de que la Presidencia recaiga en este/a concejal/a, la Vicepresidencia será ostentada por el/la concejal/a delegad/a de Cultura.

c) Un representante titular y otro suplente de las Asociaciones implantadas en el término municipal, que estén vinculadas con la actividad turística, interesadas en participar en el Consejo Asesor y se hallen inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones o se inscriban para participar en el mismo, conforme a lo previsto en el apartado 2 de este artículo.

d) Personas procedentes o vinculados/as al sector turístico a propuesta de los grupos municipales del consistorio –tal y como se hace en el Consejo Asesor de Cultura y en el Consejo Asesor de Deportes-

2. Los representantes así propuestos por las propias asociaciones, no podrán tener la condición de miembros de la Corporación.

En sesión plenaria ordinaria se procederá al nombramiento de todos los miembros del Consejo Asesor de Turismo.”

En el plazo máximo de 15 días desde la celebración de dicha sesión plenaria deberá convocarse y celebrarse la sesión constitutiva del Consejo Asesor de Turismo cuyo funcionamiento se regirá por el presente reglamento.

El procedimiento regulado en este precepto se efectuará cada vez que se renueve la Corporación.

3. Será secretario/a del Consejo Asesor de Turismo el del Ayuntamiento de Sagunto o funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

Considerando que, las citadas asociaciones constan inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, de acuerdo con el informe solicitado a Secretaría General.

Considerando que, al presente procedimiento resultan de aplicación supletoria las reglas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recibida en fecha 14 de enero de 2025, comunicación por parte de Cristina Plumed Pérez, en representación de la Asociación de Empresarios de Camp de Morvedre (ASECAM), por la que se solicita un cambio en la representación de esta en el Consejo Asesor de Turismo.

Recibida, a su vez, comunicación por parte de José Lluesma Gordo, en representación de la Asociación de Guías del Camp de Morvedre (AGUICAM), por la que solicita su baja en el Consejo Asesor de Turismo, al estar incurso dicha asociación en proceso de disolución.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Serrano.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, González, Guillen, Márquez, Picó, Soriano y Rovira. Abstenciones: 6, Señores/as. Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz y Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Industria y Promoción de la Ciudad, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor del PSOE, IP, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem y 6 abstenciones del PP y VOX, ACUERDA:

PRIMERO: Estimar las solicitudes de modificación y baja presentadas por las personas representantes de la Asociación de Empresarios de Camp de Morvedre (ASECAM) y de la Asociación de Guías del Camp de Morvedre (AGUICAM).

SEGUNDO: Ratificar los miembros del resto de asociaciones participantes en el Consejo Asesor de Turismo.

TERCERO: Determinar la composición del Consejo Asesor de Turismo de Sagunto según el siguiente detalle:

- El/La presidente/a, que será el/la alcalde/sa o concejal/a en quien delegue.
- El concejal/a de turismo, que ostentará el cargo de Vicepresidencia de este. En caso de que la Presidencia recaiga en este concejal, la Vicepresidencia será ostentada por el concejal/a delegado/a de Cultura.
- En representación de la Asociación de Empresarios del Camp de Morvedre (ASECAM)
 - Titular: D^a Celia Peris Celda
 - Suplente: D. Joaquín Aragonés Michavila
- En representación de la Asociación Comerciantes y profesionales Puerto de Sagunto ACPS
 - Titular: D. Pedro Argenti Delgado
 - Suplente: D. Marcelo Cuadros Ginel
- En representación de la Associació de Comerciants Ciutat de Sagunt
 - Titular: D^a Lola Torrente Rodríguez
 - Suplente: D^a Belvis Plaza Pérez
- En representación de la Asociación Desarrollo Turístico de Sagunto (ADETURSA)
 - Titular: D. Jesús Soriano Blesa
 - Suplente: D. Francisco Rodríguez Pérez

- En Representación de la Asociación de Comerciantes y Empresarios e Industriales de Sagunto y Comarca (ACEYSIC).
 - Titular: D. Jose Luis Doblaré Rubio
 - Suplente: D^a. Yolanda Marco Gallardo
- En Representación de la Asociación Saguntum Augusta.
 - Titular: Ruth Villar Latorre
 - Suplente: Francisco Agudo Fernández
- En Representación de la Asociación Saguntum Civitas.
 - Titular: Patricia Molina Aliaga
 - Suplente: Maria Pilar Sesé López
- En Representación de la Fundació Comunitat Valenciana Patrimoni Industrial i Memòria Obrera Port de Sagunt
 - Titular: Sonia Garcés Romero
 - Suplente: Javier Jiménez Santamaría

Se podrá convocar a las sesiones a técnicos municipales cualificados directamente vinculados con el tema a tratar según el orden del día fijado.

5 EXPEDIENTE 1859424J. REGLAMENTO DE CONDECORACIONES POLICÍA LOCAL DE SAGUNTO.

Vista la propuesta emitida por jefatura de Policía Local para la tramitación del Reglamento de Condecoraciones de la Policía Local de Sagunto, cuyo objeto es definir y regular la concesión de condecoraciones y felicitaciones que serán otorgadas a los miembros de la Policía Local de Sagunt por la realización por de actos destacados durante la prestación del servicio así como el mantenimiento a lo largo de la vida profesional de una conducta ejemplar.

Vista la necesidad de tramitación de una disposición que distinga la realización por los miembros de la Policía Local de Sagunt de actos destacados durante la prestación del servicio, ante la inexistencia de una regulación concreta en el seno del Ayuntamiento para el otorgamiento de condecoraciones y distinciones a los miembros de las diferentes Escalas y Categorías de Policía Local de Sagunto,

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2, letra f), LRBRL, el Municipio “*ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas*”, entre otras, en las materias de “*policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios*”.

La Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana regula en el artículo 78.1 los derechos de las personas que integran los cuerpos de Policía Local, disponiendo que éstos serán son los recogidos en la Ley orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de las fuerzas y cuerpos de seguridad, así como los establecidos con carácter general para el personal funcionario de administración local, con las particularidades contempladas en esta ley y, en particular enumera una serie de derechos, entre los cuales se encuentra en el aptdo e) *el derecho a las recompensas y premios que se establezcan reglamentariamente.*

Por su parte, el artículo 82 de la Ley 17/2017 se limita a disponer que los ayuntamientos podrán conceder premios, distinciones y condecoraciones al personal que forma parte de los cuerpos de Policía Local, así como al personal incluido en el ámbito de aplicación de esta ley y a las personas que se distingan notoriamente en cuestiones

relacionadas con la seguridad pública, existiendo una total ausencia de desarrollo normativo de tal potestad, que es preciso sustanciar y dotar de contenido.

Considerando lo determinado en las Directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, aprobadas por Acuerdo Plenario de este Ayuntamiento en fecha 28 de noviembre de 2017 y publicadas en el BOP de Valencia núm. 247 de 28-XII-2017. A este respecto, consta Resolución número 1763 de 24/02/2025 relativa a la apertura de la consulta pública previa exigida en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015.

Considerando que, en el procedimiento de tramitación del presente Reglamento, se ha cumplido con lo establecido en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que le es de aplicación.

Considerando lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que regula el procedimiento de elaboración de las ordenanzas locales.

Considerando el informe emitido en fecha 28/02/2025 por el Delegado de Protección de Datos, del cual se acepta la recomendación efectuada de incluir el texto indicado para aquellos miembros del Cuerpo que no deseen obtener una felicitación pública, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos.

Considerando el informe emitido en fecha 06/03/2025 por la Responsable del Área de Igualdad de este Ayuntamiento de Sagunto en el cual concluye que la aprobación del Reglamento de Condecoraciones de la Policía Local de Sagunto no supone un impacto de género negativo en su aplicación.

Considerando el informe emitido por la Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sagunto en fecha 14/04/2025 y recogidas las observaciones introducidas en el mencionado informe en el borrador del reglamento, tal y como se transcribe a continuación. Asimismo, en el informe se hace constar que desde el punto procedimental se han incorporado los tramites y documentación exigida legalmente.

Considerando las atribuciones conferidas al Pleno municipal del Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1.d) de Ley 7/1985, de 2 de abril, anteriormente citada.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Serrano.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Márquez, Vila, Picó, Soriano y Rovira; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Gobernanza Pública y Seguridad Ciudadana, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Reglamento de Condecoraciones de la Policía Local de Sagunto.

SEGUNDO: Someter a trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias, que figura como ANEXO.

TERCERO: Transcurrido el período de información pública y audiencia a los interesados, se elevará al Pleno, junto con las reclamaciones y sugerencias que se hubieren presentado, para su resolución y aprobación definitiva, entendiéndose aprobada

definitivamente en caso de que no se hubiese presentado reclamación o propuesta alguna de acuerdo con lo establecido en el art 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO: La entrada en vigor del Reglamento se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art.65.2 de la norma referenciada.

“REGLAMENTO DE CONDECORACIONES DE LA POLICIA LOCAL DE SAGUNTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Policía Local de Sagunto es un Instituto Armado de naturaleza civil dependiente del municipio de Sagunto, cuya misión fundamental consiste en la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, tal y como establece el art. 104 de la Constitución Española, así como las demás funciones que le atribuyen; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; así como la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana y demás normas de aplicación, constituyéndose como un servicio público cercano al ciudadano, tendente a la resolución de problemas y conflictos entre éstos.

En cumplimiento del mandato de la Constitución recogido en el apartado primero de su artículo 104, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, atribuye a éstas la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana. En esta línea, la citada Ley Orgánica, por un lado, al establecer los principios básicos de actuación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, les exige una total dedicación profesional, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la Ley y la seguridad ciudadana y, por otro, al diseñar el marco estatutario, obliga a los Poderes Públicos a promover las condiciones más favorables para una adecuada promoción profesional, social y humana de sus integrantes, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

En este contexto, derivado de esa especial dedicación exigida a los miembros del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, que nace de la estrecha relación entre el servicio público de Policía y la sociedad a la que sirve en un Estado social y democrático de Derecho, adquiere notoria importancia la promoción social a la que antes se hacía referencia, a través del reconocimiento público, tanto por parte de la Administración Local y Policial como de la comunidad, de los méritos y los servicios prestados, mediante la concesión de condecoraciones, felicitaciones y distinciones a los funcionarios que le sirven, alcanzando así el objetivo de estimular a los mismos en la perseverancia del recto ejercicio de sus cometidos profesionales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2, letra f), LRBRL, el Municipio “ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas”, entre otras, en las materias de “policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios”.

La Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana regula en el artículo 78.1 los derechos de las personas que integran los cuerpos de Policía Local, disponiendo que éstos serán los recogidos en la Ley orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de las fuerzas y cuerpos de seguridad, así como los establecidos con carácter general para el personal funcionario de administración local, con las particularidades

contempladas en esta ley y, en particular enumera una serie de derechos, entre los cuales se encuentra en el apartado e) el derecho a las recompensas y premios que se establezcan reglamentariamente.

Por su parte, el artículo 82 de la Ley 17/2017 se limita a disponer que los ayuntamientos podrán conceder premios, distinciones y condecoraciones al personal que forma parte de los cuerpos de Policía Local, así como al personal incluido en el ámbito de aplicación de esta ley y a las personas que se distinguen notoriamente en cuestiones relacionadas con la seguridad pública, existiendo una total ausencia de desarrollo normativo de tal potestad, que es preciso sustanciar y dotar de contenido.

En base a ello, el presente Reglamento pretende soslayar la ausencia de un desarrollo normativo en dicha materia, que redunde en una mayor seguridad jurídica de las mismas y en definitiva en la prestación de un adecuado servicio público policial de calidad, que desemboque en una prestación óptima a la ciudadanía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en torno a los principios de buena regulación, se cumplen los principios de necesidad y eficacia, puesto que no existe regulación concreta en el seno del Ayuntamiento para el otorgamiento de condecoraciones y distinciones a los miembros de la Policía Local. Por tanto se pretende soslayar la ausencia de un desarrollo normativo en dicha materia, redundando en una mayor seguridad jurídica y en la prestación de un adecuado servicio público policial de calidad.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, dado que hasta la fecha no existe en el Ayuntamiento de Sagunto regulación previa de distinciones, por lo que se considera ajustado a la finalidad de la presente iniciativa y se limita a lo mínimo imprescindible para la regulación del otorgamiento de condecoraciones a los miembros de Policía Local, no restringiendo derechos de los destinatarios ni imponiendo obligaciones.

En virtud del principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico y legislación aplicable: Carta Europea de Autonomía Local de 15 de octubre de 1985, Constitución española, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, Ley 39/2015, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana., Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Reglamento interno instrucciones para la transversalidad de género en el ayuntamiento de Sagunto.

En virtud de la aplicación del principio de transparencia, se exige que se posibilite el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración así como también que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas. En este sentido, se ha realizado consulta pública previa y se pretende posibilitar el acceso sencillo, universal y actualizado a la norma, una vez publicada, por medio del portal web del Ayuntamiento.

Por último, en aplicación del principio de eficiencia, la disposición evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y se limita a la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

CAPÍTULO I. CONDECORACIONES.

Artículo 1.

La realización por los miembros de la Policía Local de Sagunt de actos destacados durante la prestación del servicio, así como el mantenimiento a lo largo de la vida profesional de una conducta ejemplar, podrá ser objeto de la adecuada distinción mediante la concesión de condecoraciones, además de aquellas que se tramiten según la legislación autonómica y estatal vigente.

Artículo 2.

Las condecoraciones pueden consistir en:

- a) Felicitación pública de la Alcaldía
- b) Concesión de la Medalla en sus distintas clases y categorías.

Artículo 3.

Las condecoraciones podrán ser concedidas a los componentes del Cuerpo de Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Guardia Civil, Policía Autonómica y a cualquier otra persona natural o jurídica que se hubiere destacado en la colaboración con los servicios de Policía Local.

Asimismo, podrá concederse más de una condecoración, siempre que la persona o institución a la cual se distinga cumpla con los requisitos exigidos para la concesión del reconocimiento, incluso por el mismo servicio si fuera concedida por Administración distinta.

CAPÍTULO II. DE LAS FELICITACIONES.

Artículo 4.

Las felicitaciones tienen por objeto destacar las actuaciones del personal de la Policía Local de Sagunt que supongan un hecho relevante, o que por el riesgo que comportan, o por la eficacia de sus resultados deban ser consideradas como meritorias. Estas felicitaciones serán concedidas por la Alcaldía.

Artículo 5.

Igualmente podrán otorgarse estas felicitaciones a particulares, otros miembros de Cuerpos uniformados o colectivos cuando por algún motivo puntual hayan colaborado con el Cuerpo de Policía Local. Estas recompensas serán concedidas por la Alcaldía previo informe y petición de la Jefatura del Cuerpo.

Artículo 6.

Las felicitaciones se formularán por escrito, serán motivadas y serán firmadas por la Alcaldía quien las entregará personalmente en forma de Diploma.

Artículo 7.

La propuesta o iniciativa de las felicitaciones públicas corresponderá a la Alcaldía, Delegado en materia de Policía Local o a la propia Jefatura del Cuerpo, oídos los mandos directos.

El procedimiento para la concesión de la Felicitación seguirá lo dispuesto en la Orden del Cuerpo de referencia en la materia, en base a las propuestas recibidas, y ajustándose a las fases de iniciación, ordenación, instrucción y terminación reguladas en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO III. DE LAS CONDECORACIONES.

Artículo 8.

Las condecoraciones por servicios realizados podrán ser de las siguientes clases:

- a) Medalla al Mérito Policial.
- b) Medalla/Encomienda a la Dedicación Policial
- c) Medalla al Sacrificio en el Ejercicio del Deber.

Artículo 9. Medalla al Mérito Policial con distintivo azul

Se otorgará quienes realizaren servicios de carácter destacado cuya prestación hubiese entrañado riesgo físico o que, por la importancia de los resultados obtenidos o su dificultad técnica, puedan ser considerados especialmente relevantes superando los requisitos de la Felicitación.

La Medalla al Mérito Policial, en su modalidad con distintivo azul, además podrá ser concedida a funcionarios que ya se encuentren jubilados o hayan fallecido. En caso de fallecimiento la entrega de la distinción se realizará a los familiares en el acto protocolario convocado al efecto.

Artículo 10. Condecoraciones a la Dedicación Policial

1. Las Condecoraciones a la Dedicación Policial se otorgarán a los miembros de la Policía Local de Sagunt en las cinco categorías siguientes:

a) Medalla con distintivo blanco. A los que en el momento de cumplir quince años de servicio en la Policía Local, sean funcionarios de carrera de la Policía Local de Sagunto, y hayan evidenciado una constante entrega y dedicación en el cumplimiento de los deberes de su empleo y cargo.

b) Medalla con distintivo azul. A los que en el momento de cumplir veinte años de servicio en la Policía Local, sean funcionarios de carrera de la Policía Local de Sagunto, y hayan evidenciado una constante entrega y dedicación en el cumplimiento de los deberes de su empleo y cargo.

c) Medalla con distintivo verde. A los que en el momento de cumplir veinticinco años de servicio en la Policía Local, sean funcionarios de carrera de la Policía Local de Sagunto, y hayan evidenciado una constante entrega y dedicación en el cumplimiento de los deberes de su empleo y cargo.

d) Medalla con distintivo rojo. A los que en el momento de cumplir treinta años de servicio en la Policía Local, sean funcionarios de carrera de la Policía Local de Sagunto, y hayan evidenciado una constante entrega y dedicación en el cumplimiento de los deberes de su empleo y cargo.

e) Encomienda a la Dedicación policial. A los que en el momento de cumplir treinta y cinco años de servicio en la Policía Local, sean funcionarios de carrera de la Policía Local de Sagunto, y hayan evidenciado una constante entrega y dedicación en el cumplimiento de los deberes de su empleo y cargo.

2. La Medalla, así como la Encomienda a la Dedicación Policial sólo se otorgará a funcionarios en activo durante el año en curso.

3. Las condecoraciones a la dedicación policial se aplicarán con efecto retroactivo si en el momento del cumplimiento de los respectivos requisitos el interesado era miembro de la Policía Local de Sagunto y sigue perteneciendo a este Cuerpo.

Artículo 11. Medalla al Sacrificio en el Ejercicio del Deber

La Medalla al Sacrificio en el Ejercicio del Deber será otorgada a quienes en acto de servicio o con ocasión de él, sufran lesiones de importancia, siempre que en la actuación no concurra dolo, imprudencia o impericia del lesionado. Podrá ser de oro o plata.

La categoría de oro se concederá cuando, de las lesiones sufridas resulte el fallecimiento del interesado o sufra la pérdida de un miembro principal o secuela que genere incapacidad absoluta para el servicio.

La categoría de plata se concederá a quienes sufran lesiones graves de las que se deriven pérdidas anatómicas o funcionales no constitutivas de incapacidad permanente para el servicio, y a las que, sin concurrir tales circunstancias, hayan sido objeto de prolongado tratamiento médico con incapacidad temporal.

La Medalla al Sacrificio en el Ejercicio del Deber, se concederá a funcionarios en servicio activo y a los que ya se encuentren jubilados o hayan fallecido. En caso de fallecimiento la entrega de la distinción se realizará a los familiares en el acto protocolario convocado al efecto.

Artículo 12.

La Medalla al Mérito Policial, tendrá forma de cruz con los cuatro brazos de igual tamaño, bordeados en plata, en su anverso figurará el escudo de la Policía Local de Sagunt y en su reverso la frase “Al mérito policial PLS”. Tal y como se describe en el Anexo I.

Irá acompañada de su correspondiente pasador y de 6 cms de cinta suelta.

Artículo 13.

La Medalla a la Dedicación Policial, así como la encomienda, según corresponda, tendrá forma de cruz con los cuatro brazos de igual tamaño, bordeados en oro, en el brazo inferior figurará en números romanos la cifra de tiempo correspondiente, en su anverso figurará el escudo de la Policía Local de Sagunt y en su reverso “XV, XX, XXV, XXX, XXXV, PLS”. Tal y como se describe en el Anexo II.

Irá acompañada de su correspondiente pasador y de 6 cms de cinta suelta.

Artículo 14.

La Medalla al Sacrificio en el Ejercicio del Deber llevará en el anverso el escudo policial actual y en su reverso el texto: “Al sacrificio en el ejercicio del deber, PLS”. Su distintivo será, en todo caso, de color rojo. Tal y como se describe en el Anexo III.

Irá acompañada de su correspondiente pasador.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE CONDECORACIONES.

Artículo 15.

La entrega de la Medalla al Mérito Policial y de la Medalla al Sacrificio en el Ejercicio del Deber corresponderá a la Alcaldía.

En el escrito que se proponga la concesión de distinciones deberá expresarse y justificarse los méritos que motivaron la misma. Esta iniciativa corresponderá a la propia Alcaldía, a la Concejalía que tenga delegada las atribuciones en materia de Policía Local o a la Jefatura del Cuerpo oídos los mandos directos.

Para la concesión de la Medalla a la dedicación policial será necesaria la propuesta desde la Jefatura del Cuerpo motivando el tiempo que acredite el merecimiento de la condecoración, previa petición por parte del interesado, y la concesión corresponderá a la Alcaldía.

Al titular de la Medalla se le entregará, además, un diploma en el que conste el acuerdo de concesión, firmado por la Alcaldía o la Jefatura del Cuerpo.

Artículo 16.

Los distinguidos con las condecoraciones podrán llevarlas sobre el uniforme reglamentario a la altura del tercio superior izquierdo de la cazadora o prenda que corresponda cuando vista de gala, sustituyéndose por el pasador en el uniforme diario o de gala cuando corresponda.

Artículo 17.

En el caso en que la persona propuesta haya cometido alguna infracción grave o muy grave de acuerdo con el régimen disciplinario policial, la propuesta será debidamente valorada en Junta de Mandos. No podrá ser valorada la propuesta de una persona que haya cometido alguna infracción grave o muy grave hasta que se haya extinguido la responsabilidad disciplinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.1 Ley 17/2017, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

Artículo 18.

La imposición de condecoraciones se realizará ordinariamente el día 29 de septiembre de cada año coincidiendo con la festividad de San Miguel. En ese día, que se establece como día de la Policía Local de Sagunt, tendrán lugar los actos solemnes de celebración de la festividad del Cuerpo.

En caso de coincidir con día festivo o cuando concurren circunstancias sobrevenidas que no hagan posible la celebración el día 29, el acto se realizará en la fecha más próxima establecida por Jefatura.

Artículo 19.

Las distinciones otorgadas con arreglo a este Reglamento serán anotadas en el expediente personal del destacado, y podrán ser consideradas como mérito especial en el baremo de los concursos de acuerdo con la legislación vigente, acompañándose todas ellas del correspondiente diploma que certifica dicha condecoración.

CAPITULO V. NORMAS SOBRE COLOCACIÓN DE CONDECORACIONES

Artículo 20.

Las condecoraciones tipo medalla o sus pasadores se colocarán en la parte delantera izquierda del uniforme, por encima del bolsillo si lo hubiera o en la altura equivalente, en caso de no existir bolsillo.

Las condecoraciones tipo placa se colocarán en la parte delantera izquierda sobre el centro del bolsillo. En caso de no existir bolsillo será en posición similar.

Las condecoraciones tipo encomienda se colocarán por debajo del cuello de la camisa dejando entrever la venera.

El orden de colocación de las condecoraciones y pasadores será del centro, línea de botones, hacía el lateral, línea de brazo, y de fecha de concesión anterior a la posterior de arriba hacia abajo.

El número de pasadores o condecoraciones será de cuatro por fila.

Numero de medallas o pasadores	Número de filas
De 1 a 4	1
De 5 a 8	2
De 9 a 12	3
De 13 a 16	4

El número de pasadores que se pueden portar a la vez no tiene un límite establecido, pero en líneas de máximo 4 pasadores. En cuanto a las medallas se recomienda, por estética, no colocar más de 4 filas.

Si se utilizan las medallas en miniatura sobre uniforme de Gran Gala, el número de medallas por fila será de diez con un máximo de tres filas.

Las condecoraciones tipo placa se llevarán centradas en el bolsillo de pecho o lugar equivalente. Podrán llevarse un máximo de cuatro placas que se distribuirán:

- Una: en el centro del bolsillo o equivalente.
- Dos: a ambos lados del centro del bolsillo y a la misma altura.
- Tres: dos placas por encima del centro del bolsillo a la misma altura y una debajo centrada.
- Cuatro: en forma de rombo.

En el tipo de encomienda solo debe llevarse una. Se llevará la cinta por debajo del cuello de la camisa y la venera sobre el nudo de la corbata. En caso de cuello cerrado de la guerrera la cinta se colocará en el interior del cuello dejando la venera al exterior sobre el primer botón de la prenda.

No se llevarán simultáneamente pasadores junto a medallas, placas o encomienda.

Las medallas, placas y encomienda se llevarán en actos muy significativos propios del Cuerpo, como el día de la Policía Local, Patrón, etc o especialmente relevante.

Cuando se asista a actos de otros Cuerpos o Instituciones, se podrán llevar los pasadores y los distintivos, pero no las medallas ni encomiendas, salvo caso excepcional.

Cuando se vaya a recibir una nueva medalla, placa o encomienda no se portará en el uniforme, en el momento de la entrega, ningún pasador, medalla, placa o encomienda anterior.

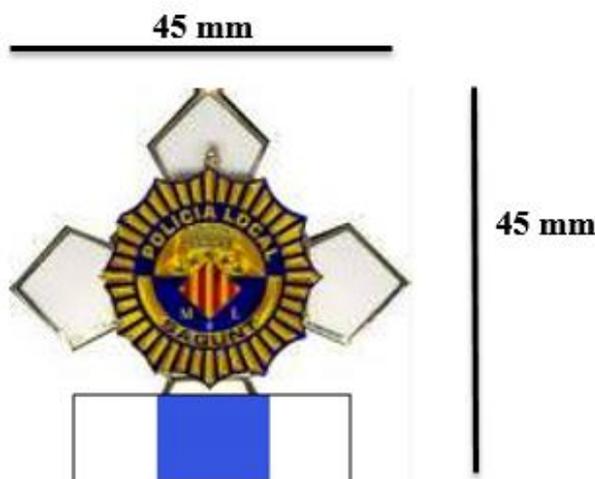
Los distintivos de formación o permanencia en unidades podrán llevarse en el bolsillo derecho de igual modo que lo descrito para las placas, y lo relativo a dichos distintivos podrá regularse por Orden del Cuerpo.

En el ANEXO V se exponen visualmente ejemplos de colocación.

Disposición adicional primera.

En los casos concretos en los que haga falta una interpretación específica a la hora de aplicar el presente Reglamento en alguno de sus extremos, se someterá a consenso en Junta de Mandos de esta Policía Local.

ANEXO I MEDALLA AL MERITO POLICIAL



Descripción.

La Medalla al Mérito Policial, cuya longitud total será de 45x45 milímetros. Los brazos de la cruz, en su superficie interior, estarán esmaltados en blanco y fileteados en plata. En el centro de la cruz se ubica el escudo de la Policía Local de Sagunto en dorado como la imagen.

La cinta de tela de la que colgará la medalla tendrá una longitud de 6cms.

El pasador está constituido por la cinta con los colores descritos (tres secciones de igual tamaño), de 30 milímetros de longitud por 10 milímetros de ancho, montada sobre un armazón de metal dorado y enmarcada por dos barras laterales de dicho metal, de dos milímetros de ancho y doce milímetros de largo cada una, llevando en su parte posterior dos pins para poder prenderla al uniforme.

ANEXO II MEDALLA A LA DEDICACIÓN POLICIAL



Distintivo Blanco



Distintivo Azul



Distintivo Verde



Distintivo Rojo

Descripción.

Acolada al escudo de la Policía Local de Sagunto, que irá en el centro con un tamaño de 17 milímetros de diámetro, una cruz de cuatro brazos simétricos, de ancho decreciente hacia el interior desde 16 mm a 11 mm (+/-1 mm) y apuntados en el centro, con unas medidas exteriores totales de 40 x 40 milímetros, con esmalte del color del distintivo fileteados en oro. Lleva una bola con anilla soldada al brazo superior, también de color oro, para el pase de la cinta. El total de la cruz con inclusión de la anilla será de cincuenta y cinco (55) milímetros. En el brazo inferior, en color oro figurará en números romanos la inscripción que corresponda con una medida de 3 milímetros.

La cinta de tela de la que colgará la medalla tendrá una longitud de 6cms.

En el reverso, totalmente liso, aparece la inscripción en número romanos que corresponda, de 4 milímetros.

El pasador está constituido por la cinta con los colores descritos (tres secciones de igual tamaño), de 30 milímetros de longitud por 10 milímetros de ancho, montada sobre un armazón de metal dorado y enmarcada por dos barras laterales de dicho metal, de dos milímetros de ancho y doce milímetros de largo cada una, llevando en su parte posterior dos pins para poder prenderla al uniforme. El pasador llevará incorporado en su banda central, los símbolos del sistema de numeración romano que corresponda en metal de color oro, de 5 milímetros de altura, pudiendo sobresalir de la misma.

ENCOMIENDA A LA DEDICACIÓN POLICIAL



Encomienda por los 35 años

Descripción.

Acolada al escudo dorado de la Policía Local de Sagunto como en la imagen, una cruz de cuatro brazos de ancho decreciente hacia el interior desde 18 milímetros a 12 milímetros (+/-1 mm) y apuntados en el centro, con unas medidas exteriores totales de 45 x 45 milímetros, con esmalte blanco fileteados en oro. Lleva una bola con anilla soldada al brazo superior, todo ello de color oro, para la sujeción del portacintas. El total de la cruz descrita será de cuarenta y cinco (45) milímetros a la que irá unida por una anilla en su brazo superior un portacintas de, al menos, 25 milímetros de largo (+/- 1 mm) por 8 milímetros de ancho (+/- 1 mm), conformando un tamaño total de la encomienda de setenta (70) milímetros.

El pasador está constituido por la cinta con los colores descritos, de 30 milímetros de longitud por 10 milímetros de ancho, montada sobre un armazón de metal dorado y enmarcada por dos barras laterales de dicho metal de dos milímetros de ancho y doce milímetros de largo cada una llevando en su parte posterior dos pins para poder prenderla al uniforme. El pasador llevará incorporado en su banda central, los símbolos del sistema de numeración romano XXXV en metal de color oro, de 5 milímetros de altura pudiendo sobresalir de la misma.

ANEXO IV SACRIFICIO EN EL EJERCICIO DEL DEBER

ESCUDO PLS

ORO



PLATA



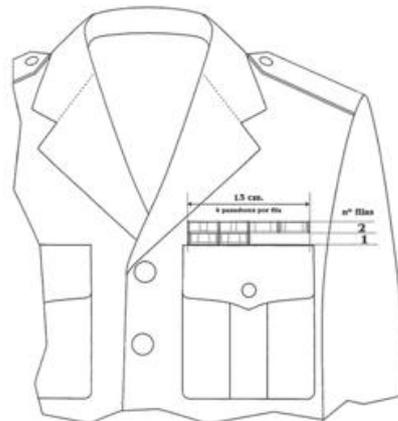
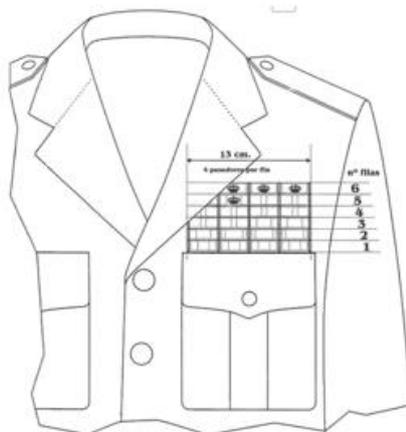
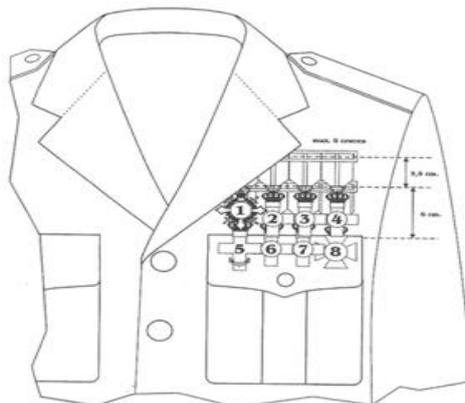
60mm

60 mm

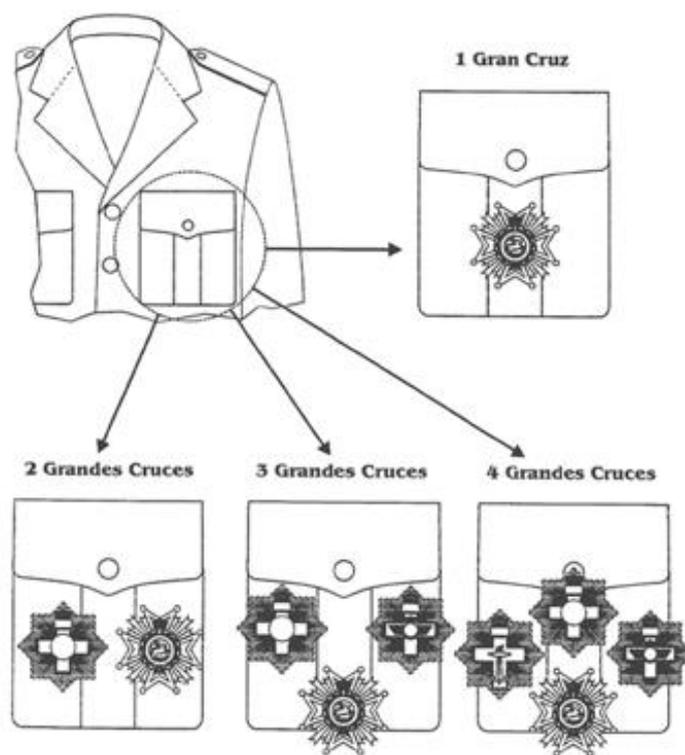


- * Todas las medallas irán acompañadas de su respectivo pasador
- * Las cintas de las medallas y de la encomienda serán del mismo color que sus respectivos pasadores.

ANEXO V



Colocación de placas o grandes cruces



Colocación de condecoraciones en cuello



6 EXPEDIENTE 870717E. ATMV CONVENIO URBANO.

Vista la necesidad de modificación del CONVENIO ENTRE LA AUTORITAT DE TRANSPORT METROPOLITÀ DE VALÈNCIA (ATMV) EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO Y LA MERCANTIL AUTOS VALLDUXENSE S.L, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE COLABORACIÓN PARA EL USO DE TÍTULOS DE COORDINACIÓN O INTEGRACIÓN PROPIEDAD DE ATMV EN EL TRANSPORTE URBANO DE SAGUNTO debido a la insuficiencia de la consignación presupuestaria durante el año 2025 para hacer frente a las obligaciones económicas que corresponden a ATMV por el usos de los títulos integrados de su propiedad en el transporte urbano de Sagunto. Concretamente, el apartado 1º de la cláusula tercera del convenio, a fin de ampliar el presupuesto estimado para el año 2025, incrementándolo hasta 1.092.505,63€, IVA incluido. Visto que el CONVENIO ENTRE LA AUTORITAT DE TRANSPORT METROPOLITÀ DE VALÈNCIA (ATMV) EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO Y LA MERCANTIL AUTOS

VALLDUXENSE S.L, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE COLABORACIÓN PARA EL USO DE TÍTULOS DE COORDINACIÓN O INTEGRACIÓN PROPIEDAD DE ATMV EN EL TRANSPORTE URBANO DE SAGUNTO expira el 31 de diciembre de 2025 y valorada la conveniencia de su prórroga en términos de demanda y económicos.

Resultando que se considera de interés municipal la suscripción de la segunda adenda que instrumenta la modificación y prórroga del convenio en base a las cláusula novena y quinta del mismo.

Resultando que no procede informe de Intervención General por constar en el convenio el compromiso de ATMV de compensar anualmente al operador de transporte urbano por cada validación de los títulos de coordinación o integración de su propiedad en el transporte urbano, de tal forma que la utilización de dichos títulos en ningún caso suponga coste alguno para el Ayuntamiento o el operador de transporte urbano y constar en el texto de la adenda su motivación en cubrir las obligaciones contraídas por ATMV.

Resultando que no procede informe de Secretaría General en base a lo expresado por la misma y consta en el expediente durante la tramitación del convenio.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Serrano.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Márquez, Vila, Picó, Soriano y Rovira; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Diseño urbano, Ecología e Infraestructuras, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO- Aprobar la segunda adenda al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sagunto, la ATMV y la Mercantil Autos Vallduxense, SL, con el objeto de ampliar el presupuesto estimado para el año 2025 para que ATMV pueda hacer frente a las obligaciones adquiridas y compensar al operador de transporte urbano por cada validación de los títulos de coordinación o integración de su propiedad en el transporte urbano, así como prorrogar el convenio durante cuatro años más.

SEGUNDO- Facultar a la Alcaldía para la suscripción del convenio modificado.

TERCERO- Requerir a la ATMV y al operador Autos Vallduxense, SL, para que, en el plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la notificación del Acuerdo del Pleno, proceda a firmar el correspondiente documento administrativo.

CUARTO- Inscribir el convenio, una vez se haya suscrito, en el Registro de órganos de cooperación y de convenios de este Ayuntamiento.

QUINTO- Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación expresa de los recursos que sean procedentes.

7 EXPEDIENTE 2168455T. AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD ACTIVIDAD PRIVADA A.M.J.

Vista la instancia presentada por el Sr. Alejandro Miñarro Jordán, funcionario interino nombrado en calidad de Operario de cementerios para prestar sus servicios en el Departamento de Sanidad, por la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad, de carácter privado como chófer por cuenta ajena con jornada a tiempo parcial de 10 horas a la semana, fuera de la franja horaria en que ejerce su actividad para el Ayuntamiento de Sagunto.

Considerando que el régimen jurídico en la materia viene establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y su Reglamento aprobado por Real Decreto 598/85, de 30 de abril.

Considerando que el art. 11 de la Ley 53/1984, establece que el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer, por sí o sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.

Considerando igualmente lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 53/1984, según el cual: «El ejercicio de actividades profesionales (...) fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad» y «Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público»

Considerando que el art. 14 de la Ley 53/1984, establece que la autorización de compatibilidad para el ejercicio de una actividad privada corresponde al Pleno de la Corporación Local.

En los mismos términos se pronuncia el artículo 103.3 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana al disponer que: «En el ámbito de las entidades locales la competencia para las declaraciones de compatibilidad corresponde al Pleno de la corporación».

Considerando que el artículo 16.1 de la Ley de Incompatibilidades en su redacción original, considerada vigente por diversas Sentencias del TSJ de la Comunidad Valenciana, en tanto se implante el nuevo régimen retributivo previsto en el TREBEP (STSJ Comunidad Valenciana núm. 753/2015 de 04/12/2015), dispone que: «No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, y al retribuido por arancel».

Considerando por otra parte que el apartado 4 del mismo artículo 16 de la Ley de Incompatibilidades sigue disponiendo que: «Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.º 3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad».

Considerando que el legislador estatal no obstante por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011 aprobó el procedimiento para la reducción, a petición propia, del complemento específico de los funcionarios de la Administración General del Estado pertenecientes a los Subgrupos C1, C2 y APSRT; acuerdo posteriormente ratificado y ampliado para el resto de grupos y subgrupos de titulación por la Disposición adicional quinta del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Considerando que en materia de incompatibilidades la legislación estatal debe considerarse supletoria, en tanto que no se ha aprobado la normativa de desarrollo específica para la Administración Local a la que se hace referencia en el artículo 145 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Considerando que el empleado renuncia a la parte del Complemento Específico que percibe para ajustarse al límite establecido en el artículo 16.4 de la Ley de Incompatibilidades, ajustándose a las previsiones del Real Decreto Ley 20/2012 y Acuerdo del Consejo de Ministros referido *ut supra*.

Considerando que la segunda actividad no se encuentra entre las señaladas como incompatibles por el artículo 12 de la Ley, ni menoscaba en principio su actividad prestacional para el Ayuntamiento de Sagunto.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Serrano.- Votos a favor: 15, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Picó, Soriano y Rovira. Abstenciones: 9, Señores/as. Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Márquez y Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Gobernanza Pública y Seguridad Ciudadana, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor del PSOE, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem , ACUERDA:

Autorizar la compatibilidad solicitada por el empleado de este Ayuntamiento, Sr. Alejandro Miñarro Jordán, para el ejercicio de una segunda actividad privada, a tiempo parcial en calidad de chófer por cuenta ajena a tiempo parcial (10 horas/semanales), fuera de la franja horaria en que ejerce su actividad como Operario de cementerios en el departamento de Sanidad, previa a la reducción del complemento específico a los límites fijados por el artículo 16.4 de la Ley de Incompatibilidades y sujeta a los siguientes condicionamientos:

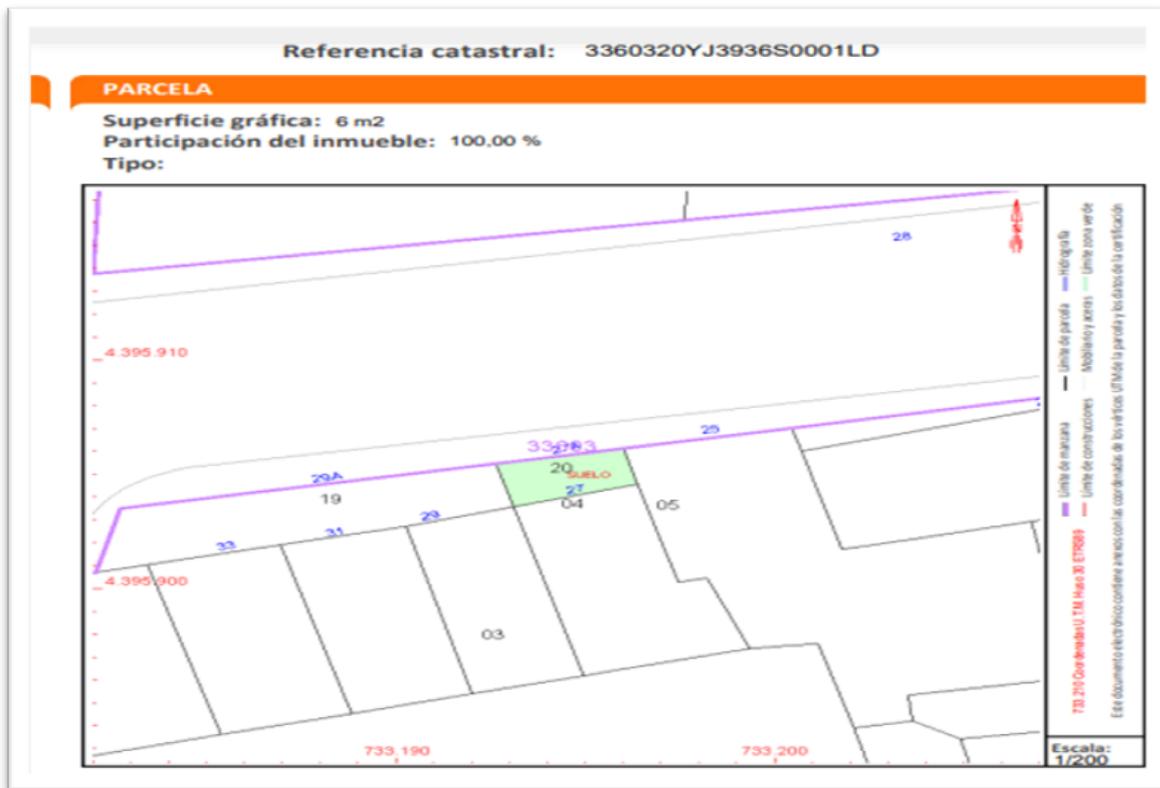
- Esta autorización no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario y se condiciona a su estricto cumplimiento.
- La actividad cuya compatibilidad se autoriza se desempeñará, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral que resulte aplicable.
- La presente autorización tendrá validez exclusivamente en tanto se mantengan las premisas sobre las que se otorga en materia de jornada, horarios y límites retributivos, quedando sin efecto en otro caso. La persona interesada en continuar ejerciendo la segunda actividad deberá instar una nueva autorización en el momento en el que cambien los presupuestos de hecho anteriormente indicados.

8 EXPEDIENTE 1901883E. DECLARACIÓN PARCELA SOBRANTE EN CALLE SAN FRANCESC 27.

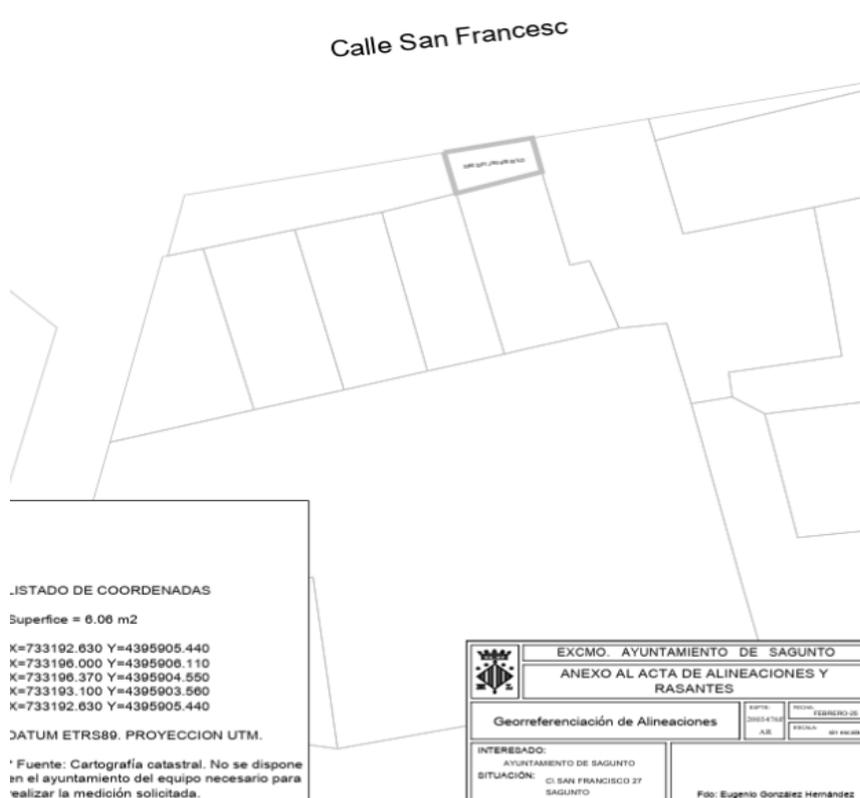
PRIMERO.- En fecha 16/09/2024, con número de registro de entrada 48142, presenta escrito Don José Mellado Miranda, en representación de la mercantil Promotora Saguntina Hermanos Mellado, CIF B98236144 solicitando al Departamento de Patrimonio la compra de una parcela de reducida extensión sita en el frente de fachada de la C/San Francisco nº 27, adjuntando referencia catastral de la parcela de titularidad municipal, así como escritura de compraventa de la parcela de su titularidad ubicada en c/San Francisco 27, siendo colindante a la perteneciente a la Corporación.

SEGUNDO. - La parcela de titularidad municipal con referencia catastral 3360320YJ3936S0001LD se encuentra inscrita en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, por acuerdo plenario de fecha 8 de mayo de 2025.

De la certificación descriptiva y gráfica de catastro se desprende que se trata de una parcela de reducida extensión (6 metros cuadrados), calificándola como suelo urbano edificable, por lo que se trataría de un bien patrimonial, careciendo de la afección de los bienes demaniales a un uso o servicio público.

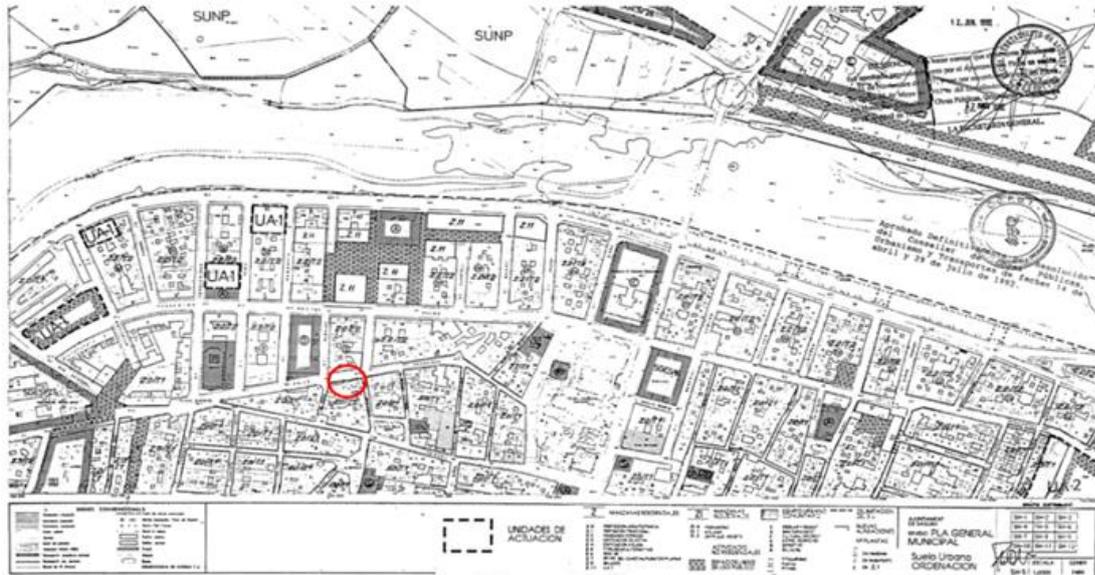


TERCERO. - Ante la necesidad de la depuración física y jurídica del bien inmueble que ocupa el presente acuerdo, se solicita informe al técnico topográfico del Ayuntamiento de Sagunto, que es emitido en fecha 17 de enero de 2025 e incorporado al expediente y en el que se indica lo siguiente:



CUARTO. - En fecha 21 de febrero de 2025, se emite informe por el Jefe de la Sección Técnica de Urbanismo, en el que se hacen constar las siguientes manifestaciones:

PLANEAMIENTO VIGENTE: Plan General Municipal de Ordenación con fecha de aprobación definitiva 14-4-1992 y publicado en el BOP de Valencia nº 239 de fecha 7/10/1992 y Modificaciones recogidas en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Sagunto con fecha de aprobación definitiva 9/6/1997 y publicado en el BOP nº 226, de fecha 23/09/1997.



Recogiéndose la siguiente conclusión:

La parcela objeto de informe tiene una superficie de 6 m² según catastro, tiene forma de trapecio con un frente de fachada de poco más de 3 m. y un fondo entre 1,60 y 1,90. De acuerdo con el artículo 93 la parcela no se puede considerar edificable porque tiene una profundidad inferior a 6 m.

QUINTO. - En fecha 8 de mayo de 2025, se eleva a pleno, propuesta de inclusión en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, que adopta el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. - Acordar la inclusión del siguiente bien en el Epígrafe 1 (Bienes Inmuebles) del Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Sagunto, con las siguientes descripciones:

- **Denominación:** Parcela sobrante C/ San Francesc
- **Referencia Catastral:** 3360320YJ3936S0001LD
- **Condición jurídica:** sobrante de vía pública. No se considera parcela edificable, dadas sus reducidas dimensiones no alcanza la profundidad mínima de 6m establecidas en el art. 93 del TRPGOU de Sagunto para que se considere parcela edificable.
- **Superficie:** 6,00 m².
- **Zonificación:** Z.0/T.1. Suelo Urbano Residencial. Zona Z-0. Conjunto Histórico Artístico/ Zona de respeto. Tolerancia: T-1
- **Número de plantas:** III (PB+II).

- **Lindes:**

- Norte: Vial calle San Francisco
- Este: Propiedad horizontal parcela catastral 3360305YJ3936D.
- Sur: Inmueble cuya referencia catastral es 3360304YJ3936A0001ZE.
- Oeste: Suelo cuya referencia catastral es 3360319YJ3936S0001FD.

SEGUNDO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales”.

SEXTO. - En fecha 13 de mayo de 2025, se da traslado al Registro de la Propiedad nº1 de Sagunto, con el fin de proceder a la inscripción de la parcela sita en la calle San Francesc.

SÉPTIMO. - En fecha 23 de marzo de 2025, se emite informe de valoración por la arquitecta municipal en el que se fija como valor del inmueble, el siguiente:

Dada la situación especial del suelo desde el punto de vista urbanístico, se adopta el coeficiente corrector de 0,90, obteniendo un valor de repercusión de:

$$V_r = 392 \text{ €/m}^2 \times 0,90 = 352,80 \text{ €/m}^2$$

Tomando la edificabilidad máxima del solar, se obtiene el siguiente valor estimado:

$V = 6,00 \text{ m}^2 \times 3 \text{ m}^2 / \text{m}^2 \times 352,80 \text{ €/m}^2 = \mathbf{6.350,40 \text{ €}} = V (*) \text{ (IVA no incluido)}$
--

(*) Este valor se correspondería con la situación de suelo urbano, sin cargas de urbanización pendientes.

OCTAVO. - En fecha 13 de mayo de 2025 y, ante la mayoría necesaria para la declaración de parcela sobrante, se somete el presente a informe de Secretaría.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - Legislación aplicable

-La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBL,) (que es básica en todo su articulado y que ha sido modificada parcialmente por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local).

-El Real Decreto Ley 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) (que no es básica en todas sus disposiciones).

-El RD 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).

-La Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP, (entró en vigor el 3 de febrero de 2004).

SEGUNDO. - Según dispone el artículo 6 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL):

“son bienes patrimoniales, o de propios, los que siendo propiedad de la Entidad Local no estén destinados a uso público ni afectados a algún servicio público y puedan constituir fuente de ingreso para el erario de la Entidad.

Los bienes patrimoniales se rigen por su legislación específica y, en su defecto, por las normas de derecho privado.”

TERCERO. - Según el artículo 7 del RBEL se conceptúan como parcelas sobrantes: *“aquellas porciones de terreno propiedad de las Entidades locales que, por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no fueren susceptibles de uso adecuado”*.

Se trata de parcelas que no llegan a constituir una superficie económicamente explotable o que no son susceptibles de prestar una utilidad acorde con su naturaleza.

Del análisis conjunto de los tres primeros números de artículo 7 del RBEL se deduce que para que estemos ante una parcela sobrante, que se clasificará como patrimonial, deben una de las tres circunstancias arriba referidas. En el caso que nos ocupa, queda justificada la condición de parcela sobrante, por su reducida dimensión (6 metros cuadrados), no pudiendo considerarse útil ni rentable su propiedad por dicho motivo.

a) Que se trate de una **parcela**, pues si la porción de terreno no **se encuentra delimitada** no puede ser calificada como parcela sobrante.

b) Que sea **sobrante**, conceptuándose como tales aquellas porciones de terreno de propiedad de la Entidad local que, por sus circunstancias físicas, reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no fueran susceptibles de uso adecuado. No basta pues con el desuso o uso inadecuado, sino que se exige que el uso adecuado no pueda darse, o que la inadecuación pueda producirse.

c) Que se tramite el correspondiente **expediente de alteración de calificación jurídica**. A tal respecto, establece el artículo 7.3 RBEL que dicho expediente deberá tramitarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, con la excepción a que se refiere el apartado 3 de ese mismo artículo. Disponen los apartados 1 a 3 de este precepto:

1. La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad.

2. El expediente deberá ser resuelto, previa información pública durante un mes, por la Corporación local respectiva, mediante «acuerdo adoptado» con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.

3. En cualquier caso, la incorporación al patrimonio de la Entidad local de los bienes desafectados, incluso cuando procedan de deslinde de dominio público, no se entenderá efectuada hasta la recepción formal por el órgano competente de la Corporación de los bienes que se trate, y en tanto la misma no tenga lugar seguirán teniendo aquellos el carácter de dominio público.

La no tramitación del expediente de alteración de calificación jurídica viene dada por la justificación indicada en el informe del Jefe del área técnica de urbanismo, que indica:

PLANEAMIENTO VIGENTE: Plan General Municipal de Ordenación con fecha de aprobación definitiva 14-4-1992 y publicado en el BOP de Valencia nº 239 de fecha 7/10/1992 y Modificaciones recogidas en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Sagunto con fecha de aprobación definitiva 9/6/1997 y publicado en el BOP nº 226, de fecha 23/09/1997.

TERCERO. - Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

CUARTO. - Disponer que, de no formularse reclamaciones durante el trámite de información pública, se considerará aprobada definitivamente la declaración de parcela sobrante, debiendo, en su caso realizar las pertinentes modificaciones en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, acordes con la nueva clasificación.

QUINTO. - Facultar Al Sr. alcalde, tan ampliamente como en derecho fuere preciso, para disponer y ordenar la verificación de los trámites pertinentes para la ejecución de lo aquí acordado.

En estos momentos se incorpora a la sesión el Sr. Serrano.

9 EXPEDIENTE 2156692F. EXPTE. 1/25 DE CAMBIO DE AFECCIÓN FINANCIACIÓN PROYECTO DE INVERSIONES.

- 1) Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 4 de noviembre de 2024, se aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, que entró en vigor tras la publicación del edicto correspondiente a la aprobación definitiva del Presupuesto general del año 2025, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 243 de fecha 18 de diciembre de 2024.
- 2) Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía nº 2409 de 11 de marzo de 2025, se aprobó la incorporación al Presupuesto de gastos del ejercicio 2025, de los remanentes de créditos derivados del gasto de financiación afectada consecuencia de la liquidación del ejercicio 2024, y entre otros, las siguientes:

Org	Progr.	Econ.	Proyecto	Denominación
210	9200	61900	2020/2/12CON/3	Reforma accesibilidad primera planta Ajuntament de Sagunto
210	9220	63200	2020/2/12CON/4	Reparación edificio municipal Almardá
210	9330	63200	2020/2/12CON/5	Adecuacion casino gerencia-antes
240	9310	64100	2022/2/INTER/1	Infraestructura y aplicaciones informáticas intervención y tesorería
245	9340	64100	2022/2/INTER/1	Infraestructura y aplicaciones informáticas intervención y tesorería
245	9340	64100	2018/2/16TES/1	APLICACIONES INFORMATICAS
320	9330	63201	2019/2/31JUV/1	Adecuación casal jove edif. ONCE
360	3110	63200	2023/2/SANID/1	Edificios y otras construcciones
440	3420	63202	2023/2/DEPOR/1	Otras construcciones. Piscinas almudafer y casa juventud
500	1510	60100	2020/2/36URB/2	Cuotas Urbanización
530	1721	60902	2023/2/MEDAM/1	Otras inversiones. Equipos medición aire
530	1721	61901	2024/2/MEDAM/1	Inversiones sendero río Palancia
590	9330	63301	2022/2/MANTE/1	Renov.y mejora Energ.Centro Cívico y Camí Real
660	3360	63202	2020/2/57PAT/2	Inversiones en Patrimonio Histórico-Industrial-cultural
690	1340	60900	2024/2/MOVUR/1	Otras inversiones nuevas accesibilidad y eliminación barrera

3) Es conveniente para el adecuado desarrollo del Presupuesto Municipal del presente ejercicio 2025, modificar la financiación a las que están supeditadas alguna de las aplicaciones presupuestarias referenciadas a proyectos de inversión.

Dicha modificación o cambio de afección, se encuentra motivada por la necesidad de proceder a la ejecución de algunas inversiones previstas para el año 2025 y que, en estos momentos, precisan de la dotación presupuestaria adecuada y en concreto las siguientes:

Org	Prog.	Econ.	Proyecto	Descripción
210	9330	63200	2025/2/CONTR/3	Adecuacion casino gerencia-antes
210	9330	63203	2022/2/CONTR/1	Rehabilitación conjunto defensivo Grau Vell
390	1320	62200	2020/2/04POL/3	Rehabilitación edificios y otras construcc.
400	3235	62300	2024/2/EDU/3	Edificios y otras construcciones
440	3420	63201	2024/2/DEPOR/3/1	Inversiones en instalaciones deportivas
530	1721	60900	2023/2/MEDAM/3	Inversiones en fotovoltaicas y autoconsumo
590	1650	61900	2025/2/MANTE/1	Otras inversiones de reposición en infraestructura
650	1722	63200	2025/2/PLAYA/1	Edificios y otras construcciones
690	1340	60901	2022/2/MOVUR/1	Plan de Viales no motorizados y carril bici-Plan recup-transf-resiliencia
690	1340	60901	2025/2/MOVUR	Señalización red ciclopeatonal, red eurovelo y zonas compart

Del estado de ejecución de las aplicaciones indicadas en el párrafo primero y que fueron financiadas mediante el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, se desprende que en la actualidad y por la situación procedimental en la que se encuentran, dado que las obras en mayoría de ellas ya han finalizado, puede modificarse. Asimismo, la financiación de los proyectos que precisan de dotación presupuestaria según se indica en el apartado tercero, mantienen la consideración de gastos realizados con financiación afectada, sin perder con este cambio dicha calificación jurídica.

4) Además, en el anexo de inversiones del presupuesto del 2025 aparecen los siguientes proyectos con financiación afectada, siendo el agente financiador la enajenación de solares por los siguientes importes:

Org.	Prog.	Eco.	Denominació	ALIENACIÓ DE SOLARS	Denominació
530	1700	60900	Altres inversions noves en infraestructures i béns	0,00 €	MEDI AMBIENT
590	1532	61902	Altres inversions de reposició en infraestructura	1.000.000,00 €	MANTENIMENT EDIFICIS I SERVEIS PÚB.

Se ha detectado la necesidad de realizar mayores inversiones en infraestructuras desde el departamento de medio ambiente, pudiendo demorarse y por tanto minorarse en este presupuesto del 2025 las relacionadas en el departamento de mantenimiento, es por ello por lo que se incrementa la dotación en 300.000 euros a los primeros en detrimento de los segundos.

Por tal motivo y al objeto de dotar de la correspondiente agilidad y eficacia a las inversiones objeto del presente expediente, procede el cambio de afección, en lo relativo a la financiación de los proyectos del Presupuesto Municipal, sin que, en ningún modo, suponga esta modificación alteración cuantitativa del mismo.

5) Con todo esto, se ha detectado un error en el anexo de inversiones correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2025, al identificar la aplicación presupuestaria 650.1422.63200 – Edificios y otra construcciones.

El artículo 109-2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previene que las Administraciones Públicas, podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por tal motivo, procede rectificar el anexo de inversiones del Presupuesto 2025 y
Donde dice: 650.1422.63200
Debe decir: 650.1722.63200

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 16, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, González, Guillen, Márquez y Rovira. Abstenciones: 9, Señores/as. Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, Vila, Serrano, Picó y Soriano; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor del PSOE, IP y EU-Unides Podem y 9 abstenciones del PP, VOX y Compromís per Sagunt, ACUERDA:

PRIMERO. - Modificar la afección de los proyectos y cambiar la afección de las aplicaciones presupuestarias por los siguientes importes:

APLICACIONES PRESUPUESTARIA A DISMINUIR FINANCIACIÓN AFECTADA					
Org	Progr.	Econ.	Proyecto	Denominación	Importe
210	9200	61900	2020/2/12CON/3	Reforma accesibilidad primera planta Ajuntament de Sagunto	1.675,44
210	9220	63200	2020/2/12CON/4	Reparación edificio municipal Almardá	532,88
210	9330	63200	2020/2/12CON/5	Adecuacion casino gerencia-antes	1.013.623,03
240	9310	64100	2022/2/INTER/1	Infraestructura y aplicaciones informáticas intervención y tesorería	39.409,78
245	9340	64100	2022/2/INTER/1	Infraestructura y aplicaciones informáticas intervención y tesorería	10.650,00
245	9340	64100	2018/2/16TES/1	APLICACIONES INFORMATICAS	11.280,00
320	9330	63201	2019/2/31JUV/1	Adecuación casal jove edif. ONCE	40.086,28
360	3110	63200	2023/2/SANID/1	Edificios y otras construcciones	50.000,00
440	3420	63202	2023/2/DEPOR/1	Otras construcciones. Piscinas almudafer y casa juventud	2.922,15
500	1510	60100	2020/2/36URB/2	Cuotas Urbanización	168.805,44
530	1721	60902	2023/2/MEDAM/1	Otras inversiones. Equipos medición aire	932,06
530	1721	61901	2024/2/MEDAM/1	Inversiones sendero río Palancia	17.000,00
590	9330	63301	2022/2/MANTE/1	Renov.y mejora Energ.Centro Cívico y Camí Real	142.814,52
660	3360	63202	2020/2/57PAT/2	Inversiones en Patrimonio Histórico-Industrial-cultural	9.574,76
690	1340	60900	2024/2/MOVUR/1	Otras inversiones nuevas accesibilidad y eliminación barrera	88.500,00
				TOTAL	1.597.806,34

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A AUMENTAR FINANCIACIÓN AFECTADA					
Org	Prog.	Econ.	Proyecto	Descripción	Importe
210	9330	63200	2025/2/CONTR/3	Adecuacion casino gerencia-antes	1.013.623,03
210	9330	63203	2022/2/CONTR/1	Rehabilitación conjunto defensivo Grau Vell	21.540,00
390	1320	62200	2020/2/04POL/3	Rehabilitación edificios y otras construcc.	48.000,00
400	3235	62300	2024/2/EDU/3	Edificios y otras construcciones	100.000,00
440	3420	63201	2024/2/DEPOR/3/1	Inversiones en instalaciones deportivas	2.922,15
530	1721	60900	2023/2/MEDAM/3	Inversiones en fotovoltaicas y autoconsumo	76.000,00
590	1650	61900	2025/2/MANTE/1	Otras inversiones de reposición en infraestructura	100.000,00
650	1722	63200	2025/2/PLAYA/1	Edificios y otras construcciones	123.281,63
690	1340	60901	2022/2/MOVUR/1	Plan de Viales no motorizados y carril bici-Plan recup-transf-resiliencia	88.500,00
690	1340	60901	2025/2/MOVUR	Señalización red ciclopeatonal, red eurovelo y zonas compart	23.939,53
				TOTAL	1.597.806,34

SEGUNDO. - Modificar la afección de las aplicaciones presupuestarias quedando finalmente el anexo de inversiones por los siguientes importes:

Org.	Prog.	Eco.	Denominació	Importe	Denominació	Financiación 2025
530	1700	60900	Altres inversions noves en infraestructures i béns	300.000,00	MEDI AMBIENT	Enajenación de solares
590	1532	61902	Altres inversions de reposició en infraestructura	700.000,00	MANTENIMENT EDIFICIS I SERVEIS PÚBL.	Enajenación de solares

TERCERO.- Rectificar el anexo de inversiones del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025, y en consecuencia:

Donde dice: 650.1422.63200

Debe decir: 650.1722.63200

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 del ROM, el Alcalde, previa consulta con los Portavoces de los Grupos Municipales, interrumpe la sesión plenaria para que los trabajadores de Fertiberia den lectura a una moción que será tratada por despacho extraordinario al finalizar la parte primera de la sesión plenaria; reanudándose la misma a las 17 horas y 19 minutos.

Se somete a votación la urgencia de los asuntos del orden del día del punto 10 al 19 ambos inclusive, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley Valenciana de Régimen Local, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Márquez, Vila, Serrano, Picó, Soriano y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Declarar la urgencia de los asuntos y proceder a su debate.

10 EXPEDIENTE 2257555T. PROPOSICIÓN PSOE, IP, COMPROMÍS PER SAGUNT Y EU-UNIDES PODEM CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULO LGTBI 2025.

Leída la proposición política presentada por los Grupos Municipales del PSOE, IP, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ El 28 de junio se conmemora el Día Internacional del Orgullo LGTBI, una fecha de alcance mundial que celebra la diversidad y recuerda la importancia de garantizar los derechos y libertades de todas las personas, con independencia de su orientación sexual.

Esta jornada tiene su origen en los hechos ocurridos en 1969 en el barrio neoyorquino de Stonewall, que marcaron un antes y un después en la reivindicación de los derechos civiles del colectivo LGTBI. Desde entonces, esta fecha se ha consolidado como una oportunidad para reflexionar, reconocer los avances logrados y seguir construyendo una sociedad donde la dignidad, la libertad y la igualdad plena sea una realidad para todos.

En este 2025, desde el Ayuntamiento de Sagunto, queremos reiterar nuestro firme compromiso con los valores democráticos de igualdad, respeto, libertad y dignidad. Reivindicamos el papel de los gobiernos locales en la promoción de entornos seguros, inclusivos y respetuosos, en los que la diversidad sea comprendida como un valor compartido que enriquece la vida en comunidad.

Es fundamental reforzar el papel de las organizaciones de la sociedad civil, incluyendo a las entidades LGTBI como agentes de transformación social garantizando su participación activa en la elaboración y evaluación de las políticas públicas. Asimismo, consideramos esencial que las instituciones actúen con determinación frente a los discursos que promuevan la intolerancia, estableciendo mecanismos eficaces para prevenir y abordar posibles situaciones de discriminación.

Este año se cumple el 20 aniversario de la aprobación de la ley que permitió el matrimonio igualitario y la adopción conjunta por parejas del mismo sexo en España un

avance significativo en el reconocimiento legal y social del colectivo LGTBI, que situó a nuestro país entre los más avanzados en el respeto a la diversidad familiar y a los derechos civiles.

Y si bien es cierto que España ha sido un país pionero fruto del trabajo conjunto de muchas personas, organizaciones e instituciones también reconocemos que aún persisten situaciones de desigualdad, violencia y rechazo que deben ser erradicadas con decisión y responsabilidad institucional, abordando -de forma integral- la realidad específica de las personas LGTBI, que además son racializadas, migrantes, con diversidad funcional o en situación de pobreza dado que ellas experimentan formas específicas y agravadas de discriminación. En este sentido, es importante promover políticas que atiendan estas circunstancias particulares con medidas de protección efectivas y proporcionales, siempre desde una perspectiva centrada en los derechos humanos y en la cohesión social.

Por ello, instamos al Gobierno de España a dotar de la dotación presupuestaria específica y sostenida a los gobiernos locales para que puedan seguir trabajando en:

- Protocolos específicos para la atención integral a víctimas de agresiones motivadas por intolerancia, priorizando la protección de menores, personas trans y colectivos especialmente vulnerables.
- Formación del personal municipal, especialmente en áreas como servicios sociales, seguridad ciudadana y educación, en materia de diversidad sexual y de género.
- Desarrollo de campañas educativas y de sensibilización que promuevan la convivencia, la tolerancia y el respeto a todas las personas.

Según datos recientes, aproximadamente la mitad de las víctimas LGTBI de agresiones físicas, sexuales o verbales registradas no denuncian estos incidentes debidos principalmente al miedo o a la falta de confianza en los procedimientos institucionales. Desde las entidades locales reiteramos nuestro compromiso para generar entornos de confianza, prevenir estas violencias y mejorar la respuesta institucional frente a cualquier manifestación de odio o discriminación.

Tampoco podemos obviar que, en el contexto internacional, asistimos con preocupación a retrocesos en materia de derechos humanos que afectan directamente al colectivo LGTBI. Los discursos de odio, la reversión de avances legales y la persecución institucional en algunos países ponen en riesgo principios fundamentales que deben ser preservados por la comunidad internacional.

Por todo ello, desde el Ayuntamiento de Sagunto expresamos nuestro apoyo a las políticas públicas que promuevan la igualdad de oportunidades y el respeto mutuo y subrayamos la importancia de la educación, la sensibilización y el diálogo como herramientas fundamentales para fortalecer la cohesión social y la tolerancia. Porque la dignidad y la igualdad no deben ser eslóganes, sino principios reales, sostenidos desde el trabajo conjunto, la responsabilidad democrática y el respeto a la libertad de todas las personas.”

El PSOE presenta dos enmiendas, una de sustitución y otra de adición, que dicen así: Sustituir donde aparezca el término LGTBI por LGTBI+; y añadir al final del sexto párrafo “Además es necesario llevar a término los cambios legislativos pertinentes para tipificar las “terapias de conversión” contra las personas del colectivo como un delito penal”.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Márquez, Picó, Soriano y Rovira. Votos en contra: 2, Señores. Vila y Serrano; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 23 votos a favor del PSOE, PP, IP, Compromís per Sagunt, EU-Unides Podem y 2 votos en contra de VOX, ACUERDA:

El 28 de junio se conmemora el Día Internacional del Orgullo LGTBI+, una fecha de alcance mundial que celebra la diversidad y recuerda la importancia de garantizar los derechos y libertades de todas las personas, con independencia de su orientación sexual.

Esta jornada tiene su origen en los hechos ocurridos en 1969 en el barrio neoyorquino de Stonewall, que marcaron un antes y un después en la reivindicación de los derechos civiles del colectivo LGTBI+. Desde entonces, esta fecha se ha consolidado como una oportunidad para reflexionar, reconocer los avances logrados y seguir construyendo una sociedad donde la dignidad, la libertad y la igualdad plena sea una realidad para todos.

En este 2025, desde el Ayuntamiento de Sagunto, queremos reiterar nuestro firme compromiso con los valores democráticos de igualdad, respeto, libertad y dignidad. Reivindicamos el papel de los gobiernos locales en la promoción de entornos seguros, inclusivos y respetuosos, en los que la diversidad sea comprendida como un valor compartido que enriquece la vida en comunidad.

Es fundamental reforzar el papel de las organizaciones de la sociedad civil, incluyendo a las entidades LGTBI+ como agentes de transformación social garantizando su participación activa en la elaboración y evaluación de las políticas públicas. Asimismo, consideramos esencial que las instituciones actúen con determinación frente a los discursos que promuevan la intolerancia, estableciendo mecanismos eficaces para prevenir y abordar posibles situaciones de discriminación.

Este año se cumple el 20 aniversario de la aprobación de la ley que permitió el matrimonio igualitario y la adopción conjunta por parejas del mismo sexo en España un avance significativo en el reconocimiento legal y social del colectivo LGTBI+, que situó a nuestro país entre los más avanzados en el respeto a la diversidad familiar y a los derechos civiles.

Y si bien es cierto que España ha sido un país pionero fruto del trabajo conjunto de muchas personas, organizaciones e instituciones también reconocemos que aún persisten situaciones de desigualdad, violencia y rechazo que deben ser erradicadas con decisión y responsabilidad institucional, abordando -de forma integral- la realidad específica de las personas LGTBI+, que además son racializadas, migrantes, con diversidad funcional o en situación de pobreza dado que ellas experimentan formas específicas y agravadas de discriminación. En este sentido, es importante promover políticas que atiendan estas circunstancias particulares con medidas de protección efectivas y proporcionales, siempre desde una perspectiva centrada en los derechos humanos y en la cohesión social.

Además es necesario llevar a término los cambios legislativos pertinentes para tipificar las “terapias de conversión” contra las personas del colectivo como un delito penal.

Por ello, instamos al Gobierno de España a dotar de la dotación presupuestaria específica y sostenida a los gobiernos locales para que puedan seguir trabajando en:

- Protocolos específicos para la atención integral a víctimas de agresiones motivadas por intolerancia, priorizando la protección de menores, personas trans y colectivos especialmente vulnerables.

- Formación del personal municipal, especialmente en áreas como servicios sociales, seguridad ciudadana y educación, en materia de diversidad sexual y de género.
- Desarrollo de campañas educativas y de sensibilización que promuevan la convivencia, la tolerancia y el respeto a todas las personas.

Según datos recientes, aproximadamente la mitad de las víctimas LGTBI+ de agresiones físicas, sexuales o verbales registradas no denuncian estos incidentes debidos principalmente al miedo o a la falta de confianza en los procedimientos institucionales. Desde las entidades locales reiteramos nuestro compromiso para generar entornos de confianza, prevenir estas violencias y mejorar la respuesta institucional frente a cualquier manifestación de odio o discriminación.

Tampoco podemos obviar que, en el contexto internacional, asistimos con preocupación a retrocesos en materia de derechos humanos que afectan directamente al colectivo LGTBI+. Los discursos de odio, la reversión de avances legales y la persecución institucional en algunos países ponen en riesgo principios fundamentales que deben ser preservados por la comunidad internacional.

Por todo ello, desde el Ayuntamiento de Sagunto expresamos nuestro apoyo a las políticas públicas que promuevan la igualdad de oportunidades y el respeto mutuo y subrayamos la importancia de la educación, la sensibilización y el diálogo como herramientas fundamentales para fortalecer la cohesión social y la tolerancia. Porque la dignidad y la igualdad no deben ser eslóganes, sino principios reales, sostenidos desde el trabajo conjunto, la responsabilidad democrática y el respeto a la libertad de todas las personas.

11 EXPEDIENTE 2257560A. PROPOSICIÓN PSOE SOLICITAR LA CONTRATACIÓN DE PEDIATRAS QUE DEN SERVICIO EN LOS PUNTOS DE ASISTENCIA SANITARIA.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal del PSOE sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Los Puntos de Atención Sanitaria (PAS), también conocidos como Puntos de Atención Continuada, son dispositivos del sistema público de salud que ofrecen atención médica fuera del horario habitual de los centros de salud, es decir, por las tardes-noches, fines de semana y festivos.

Sus funciones principales son las de atender urgencias leves y moderadas cuando los centros de salud están cerrados; evitar saturación de urgencias hospitalarias, resolviendo problemas que no requieren hospital; valorar y derivar al hospital si el caso lo requiere, y brindar asistencia médica y de enfermería sin necesidad de cita previa.

Generalmente, en los PAS trabajan médicos y médicas de atención primaria y personal de enfermería. La presencia de pediatras, por otro lado, no se da siempre y responde a criterios de disponibilidad y demanda.

Sagunto es una ciudad en expansión, con un crecimiento demográfico medio de mil personas al año, que ya ha alcanzado los 75.000 habitantes. Este incremento demográfico responde en gran medida a la llegada de familias con menores a su cargo, hecho que se ve reflejado en el enorme número de matriculaciones sobrevenidas que se han registrado en los centros educativos de nuestra ciudad.

Este aumento poblacional entre los y las menores de edad ha hecho que la presencia de pediatras en los PAS de los centros de salud sea una demanda creciente entre las familias.

Actualmente, no hay médicos especialistas en infancia en los centros de salud de nuestro municipio ni por las tardes ni los fines de semana, a excepción de los sábados por la mañana.

Si bien es cierto que un médico o médica de familia también puede brindar una atención competente a menores, existen ciertas razones que hacen la presencia de pediatras más recomendable.

Los y las pediatras están específicamente entrenados en el desarrollo físico, emocional y psicológico de los niños y niñas, lo que les permite interpretar mejor los síntomas en función de la edad. Con ello, pueden realizar diagnósticos más precisos. De hecho, los síntomas en los niños y niñas pueden manifestarse de forma distinta que en las personas adultas.

También están familiarizados con los ajustes de dosis de medicamentos según el peso y la edad del niño o niña, lo cual es crítico en urgencias, y tienen menor probabilidad de cometer errores en diagnóstico o tratamiento infantil.

Por otro lado, algunas patologías son exclusivas de la infancia o se presentan casi exclusivamente en niños y niñas, estando los y las pediatras mejor preparados para reconocerlas. Además, los valores normales en análisis y signos clínicos varían mucho entre menores y personas adultas.

Los y las pediatras tienen formación en técnicas para calmar, comunicar y examinar a niños y niñas en situaciones estresantes sin causarles mayor trauma y cuentan con mayor experiencia con patologías comunes en la infancia, como bronquiolitis, convulsiones febriles o gastroenteritis infantil, que son menos frecuentes en personas adultas y pueden ser mal interpretadas por médicos y médicas no pediatras.

Por último, es importante recordar, que incluso en urgencias, los y las pediatras pueden identificar signos de riesgo en el crecimiento o desarrollo del niño o niña y recomendar evaluaciones adicionales si es necesario.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1. Instar a la Conselleria de Sanidad a la contratación de médicos y médicas pediatras que den servicio en los Puntos de Atención Sanitaria en aquellos municipios o departamentos de salud donde exista esta demanda en base a criterios demográficos, como es el caso de Sagunto.
2. Dar traslado del contenido de esta moción al Departamento de Salud de Sagunto.”

El Portavoz del PP, presenta una enmienda de adición, que dice: “1. Instar al Ministerio de Sanidad a incrementar de forma urgente el número de plazas MIR en la especialidad de Pediatría, adaptándolas a las necesidades reales de la población y del sistema sanitario. 2. Reclamar al Ministerio de Sanidad un plan nacional de refuerzo de la atención pediátrica, que contemple la presencia de pediatras en los Puntos de Atención Continuada, especialmente en aquellas zonas con alta presión asistencias o población infantil significativa. 3. Dar traslado de este acuerdo al Ministerio de Sanidad, a la Consellería de Sanitat Universal i Salut Pública de la Generalitat Valenciana, a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP), a los grupos parlamentarios del Congreso y del Senado y al Departamento de Salud de Sagunto.”

Enmiendas que son aceptadas por el Ponente.

Sometido el asunto a votación debidamente enmendado, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Márquez, Vila, Serrano, Picó, Soriano y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

1. Instar a la Conselleria de Sanidad a la contratación de médicos y médicas pediatras que den servicio en los Puntos de Atención Sanitaria en aquellos municipios o departamentos de salud donde exista esta demanda en base a criterios demográficos, como es el caso de Sagunto.

2. Instar al Ministerio de Sanidad a incrementar de forma urgente el número de plazas MIR en la especialidad de Pediatría, adaptándolas a las necesidades reales de la población y del sistema sanitario.

3. Reclamar al Ministerio de Sanidad un plan nacional de refuerzo de la atención pediátrica, que contemple la presencia de pediatras en los Puntos de Atención Continuada, especialmente en aquellas zonas con alta presión asistencias o población infantil significativa.

4. Dar traslado de este acuerdo al Ministerio de Sanidad, a la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública de la Generalitat Valenciana, a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP), a los grupos parlamentarios del Congreso y del Senado y al Departamento de Salud de Sagunto.

12 EXPEDIENTE 2257565H. PROPOSICIÓN PP PLANES AUTOPROTECCIÓN URBANIZACIONES.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal del PP sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La legislación vigente en materia de protección civil establece la obligatoriedad de que determinadas zonas habitadas, como las urbanizaciones situadas en entornos forestales o con riesgo de incendio, dispongan de un Plan de Autoprotección. Estos planes son herramientas fundamentales para garantizar la seguridad de las personas, los bienes y el entorno, ya que establecen los protocolos de actuación ante emergencias y los recursos disponibles.

En nuestro municipio existen numerosas urbanizaciones que, por su ubicación o características, están obligadas a disponer de dichos planes. Sin embargo, la elaboración de estos documentos técnicos implica un coste económico considerable que, en la mayoría de los casos, recae directamente sobre las asociaciones de vecinos o comunidades de propietarios. Este hecho supone una carga económica importante para muchas familias y dificulta, en ocasiones, el cumplimiento de esta obligación legal.

La situación se agrava especialmente durante los meses de verano, cuando el riesgo de incendios forestales aumenta de forma notable debido a las altas temperaturas, la escasez de precipitaciones y la acumulación de vegetación seca. En este contexto, contar con un Plan de Autoprotección actualizado y operativo es esencial para garantizar una respuesta eficaz y coordinada ante cualquier emergencia. La ausencia de estos planes puede suponer una grave amenaza para la integridad física de los residentes, para las viviendas, y para el medio natural que rodea muchas de estas urbanizaciones.

Además, disponer de planes de autoprotección permite a los servicios de emergencia actuar con mayor rapidez y eficacia, ya que ofrecen información precisa sobre accesos, puntos de agua, zonas de confinamiento o evacuación, entre otros aspectos clave. En definitiva, se trata de una herramienta indispensable no solo para la seguridad vecinal, sino también para la correcta planificación y gestión municipal de los riesgos.

Dado que la autoprotección y la gestión del riesgo forman parte de las competencias municipales en materia de seguridad ciudadana y protección civil, y considerando que una buena planificación redundaría en una mayor eficiencia de los servicios de emergencia, resulta razonable que el Ayuntamiento estudie mecanismos para asumir, subvencionar o cofinanciar estos planes en beneficio del interés general.

Por ello, resulta necesario estudiar de forma prioritaria la situación actual de las siguientes urbanizaciones del término municipal, que se encuentran total o parcialmente en zonas de interfaz urbano-forestal o potencialmente expuestas al riesgo de incendios forestales:

- Monte Picayo
- Pla del Bou
- Pere Gil
- Pubitxol
- Quart de les Valls
- Peña Negra
- Racó de Matoses
- Codoval
- Pla de Alchup
- La Pinada
- El Romeral
- Monts Carmona
- El Clot de Mora
- Los Monasteris
- Cabeç Bord
- Montaña de Capell
- Pla del Cavall

POR TODO ELLO, SE PROPONE AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

1. PRIMERO. Iniciar un estudio técnico y jurídico para evaluar la viabilidad de que el Ayuntamiento de Sagunto asuma total o parcialmente el coste de elaboración de los Planes de Autoprotección de las urbanizaciones ubicadas en su término municipal.

2. SEGUNDO. Valorar, en dicho estudio, la posibilidad de establecer una línea de subvenciones, convenios o asistencia técnica municipal directa, dirigida a las urbanizaciones obligadas a disponer de estos planes.

3. TERCERO. Que el estudio contemple criterios de priorización, como el nivel de riesgo, el grado de cumplimiento actual, el número de residentes o la capacidad económica de las comunidades afectadas.

4. CUARTO. Considerar de forma prioritaria a aquellas urbanizaciones que, por su ubicación, se encuentren en zonas con alto riesgo de incendio forestal, especialmente ante la proximidad de la temporada estival, y en particular a las ya mencionadas.

5. QUINTO. Dar traslado de este acuerdo a las asociaciones vecinales de las urbanizaciones, a los servicios técnicos municipales competentes y a la delegación de Protección Civil del Ayuntamiento de Sagunto.

6. SEXTO. Incluir los resultados de dicho estudio en la planificación presupuestaria municipal del próximo ejercicio, en caso de resultar viable la propuesta. ”

El Sr. Raro presenta una enmienda de adición de dos puntos, que dice: “Añadir un séptimo acuerdo que diga: Instar a la Generalitat Valenciana y a la Diputación de Valencia a crear una subvención nominativa para el Ayuntamiento de Sagunto, en base a la singularidad de nuestro municipio, con diversos núcleos de población y diseminados, para cofinanciar el coste de los planes de autoprotección de las urbanizaciones. Añadir igualmente un octavo acuerdo que diga: Trasladar a la Generalitat Valenciana y a la Diputación de Valencia el contenido de esta moción”.

Enmiendas que son aceptadas por el Ponente.

Sometido el asunto debidamente enmendado a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Márquez, Vila, Serrano, Picó, Soriano y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

1. PRIMERO. Iniciar un estudio técnico y jurídico para evaluar la viabilidad de que el Ayuntamiento de Sagunto asuma total o parcialmente el coste de elaboración de los Planes de Autoprotección de las urbanizaciones ubicadas en su término municipal.

2. SEGUNDO. Valorar, en dicho estudio, la posibilidad de establecer una línea de subvenciones, convenios o asistencia técnica municipal directa, dirigida a las urbanizaciones obligadas a disponer de estos planes.

3. TERCERO. Que el estudio contemple criterios de priorización, como el nivel de riesgo, el grado de cumplimiento actual, el número de residentes o la capacidad económica de las comunidades afectadas.

4. CUARTO. Considerar de forma prioritaria a aquellas urbanizaciones que, por su ubicación, se encuentren en zonas con alto riesgo de incendio forestal, especialmente ante la proximidad de la temporada estival, y en particular a las ya mencionadas.

5. QUINTO. Dar traslado de este acuerdo a las asociaciones vecinales de las urbanizaciones, a los servicios técnicos municipales competentes y a la delegación de Protección Civil del Ayuntamiento de Sagunto.

6. SEXTO. Incluir los resultados de dicho estudio en la planificación presupuestaria municipal del próximo ejercicio, en caso de resultar viable la propuesta.

7. SÉPTIMO. Instar a la Generalitat Valenciana y a la Diputación de Valencia a crear una subvención nominativa para el Ayuntamiento de Sagunto, en base a la singularidad de nuestro municipio, con diversos núcleos de población y diseminados, para cofinanciar el coste de los planes de autoprotección de las urbanizaciones.

8. OCTAVO. Trasladar a la Generalitat Valenciana y a la Diputación de Valencia el contenido de esta moción.

13 EXPEDIENTE 2257568M. PROPOSICIÓN PP MANTENIMIENTO PLAN CORRESPONSABLES.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal del PP sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Plan Corresponsables, impulsado por el Ministerio de Igualdad a través de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, representa un recurso esencial para garantizar el derecho al cuidado como un derecho universal, tal como recoge la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Este plan no es un simple programa de ayudas, sino una herramienta clave para transformar el modelo de cuidados en nuestro país, reconociendo, dignificando y profesionalizando el trabajo de cuidados, tradicionalmente invisibilizado y feminizado, y facilitando la conciliación real para las familias.

Con esta financiación se han puesto en marcha iniciativas como programas de conciliación familiar en los periodos de vacaciones escolares, la creación de bolsas de cuidado profesional para familias con menores, el fomento del empleo de calidad en el sector de los cuidados y la formación en corresponsabilidad especialmente dirigida a hombres. Estas acciones no solo fomentan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, sino que aportan cohesión social y justicia a un sistema que históricamente ha descansado sobre los hombros de las mujeres.

Este plan ha contado con una inversión inicial de más de 190 millones de euros desde 2021, lo que permitió su implantación pese a las dificultades derivadas de la pandemia.

No obstante, la ejecución de las ayudas ha sufrido una serie de obstáculos por parte del propio Gobierno central: convocatorias tardías, cambios constantes en los criterios técnicos, duplicidades entre anualidades y falta de previsión presupuestaria que han puesto en jaque la continuidad y estabilidad de los servicios ofrecidos por los ayuntamientos.

El año pasado fue especialmente complicado puesto que la convocatoria del Plan Corresponsables llegó tarde, con instrucciones cambiantes, y la financiación, pese a anunciarnos que sería bianual, solo cubría una anualidad, dejando en el aire la sostenibilidad del plan en 2025. Esta situación ha generado incertidumbre, malestar y frustración a las administraciones que dependen de estos fondos para prestar servicios esenciales como los programas de conciliación en los centros educativos o las actividades de conciliación en periodos vacacionales.

A pesar de estas dificultades, las Comunidades y Ciudades Autónomas han ido sacando los programas adelante facilitando la conciliación de las familias y sensibilizando en materia de corresponsabilidad.

Pero lo verdaderamente preocupante es la situación actual en 2025. Con fecha 29 de abril, el Ministerio de Igualdad, a través de su secretaria de Estado ha enviado la convocatoria de la comisión sectorial de igualdad con un punto en el orden del día en el que incluyen el "Borrador del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2025 al desarrollo del Plan Corresponsables".

En dicha distribución queda reflejado que el Gobierno pretende recortar hasta en un 25% de presupuesto con respecto a años anteriores, poniendo como condición que, para recibir el dinero las Comunidades Autónomas deben obligatoriamente cofinanciar el dinero que deja de aportar el Gobierno.

Está situación resulta inadmisibles puesto que nos encontramos en el segundo trimestre del ejercicio económico 2025, con programas ya iniciados, contratos ya comprometidos y

familias con expectativas de solucionar sus posibles problemas de conciliación gracias a estos recursos.

Es irresponsable efectuar así un recorte sin precedentes, y que se comunique a las Comunidades Autónomas y de éstas a los Ayuntamientos implicados, con el ejercicio presupuestario ejecutado en casi un 50%, que en consecuencia se quedan sin capacidad de implementar partidas económicas para atender las necesidades de las familias en materia de conciliación.

Además, es injustificable que, con presupuestos prorrogados en 2025, el Gobierno recorte, sin previo aviso, partidas que en anteriores ejercicios han venido destinando el mismo presupuesto. En concreto, 190 millones de euros desde su puesta en marcha en 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 30.02.232B.451 del Ministerio de Igualdad.

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Sagunto eleva al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDOS:

1. **PRIMERO.-** Instar al Gobierno, a través de su Ministerio de Igualdad, a mantener la financiación íntegra y estable del 100% del Plan Corresponsables, sin recortes ni demoras, de forma que se garantice la continuidad de los programas iniciados desde 2021 y la tranquilidad de las administraciones públicas responsables de su ejecución, como es esta Corporación que participa de dicho Plan.
2. **SEGUNDO.-** Apoyar la iniciativa presentada en el Congreso de los Diputados por el Grupo Parlamentario Popular, para solicitar que el Gobierno mantenga la financiación íntegra del Plan Corresponsables a las Comunidades autónomas, Ciudades Autónomas y Entes Locales.
3. **TERCERO.-** Dar traslado de estos acuerdos a la Vicepresidencia primera y Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Igualdad, al Ministerio de Presidencia, a los Portavoces de los Grupos parlamentarios en Congreso y Senado y en la Cámara autonómica; y a la Junta de Gobierno de la FEMP.”

Por parte de VOX, se presenta una enmienda de adición que dice: “SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España, a través de su Ministerio de igualdad, a elevar la asignación correspondiente a la Comunitat Valenciana dentro del Plan Corresponsables hasta que alcance, como mínimo, un porcentaje equivalente a su peso poblacional en el conjunto del Estado (10,94% según la cifra oficial de población a 1 de enero de 2024), a fin de asegurar una financiación más justa y proporcional de los servicios de conciliación y corresponsabilidad.”

Por parte del PSOE se presenta tres enmiendas que dicen: “1. Sustituir el acuerdo 1 de la parte dispositiva por el siguiente texto: Instar al Gobierno, a través de su Ministerio de Igualdad, a mantener la financiación íntegra del 100% del Plan Corresponsables, al mismo tiempo que las Comunidades Autónomas aportan un 25% extra para cofinanciar esta política. 2.Eliminar el acuerdo 2 de la parte dispositiva. 3.Añadir en el acuerdo 3 de la parte dispositiva que también se traslade el contenido de la moción a: Consellería de Hacienda y Economía y a la Vicepresidencia primera y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.”

Enmiendas que son aceptadas por el Ponente.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Márquez, Vila, Serrano, Picó, Soriano y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Instar al Gobierno, a través de su Ministerio de Igualdad, a mantener la financiación íntegra del 100% del Plan Corresponsables, al mismo tiempo que las Comunidades Autónomas aportan un 25% extra para cofinanciar esta política.

SEGUNDO: Instar al Gobierno de España, a través de su Ministerio de igualdad, a elevar la asignación correspondiente a la Comunitat Valenciana dentro del Plan Corresponsables hasta que alcance, como mínimo, un porcentaje equivalente a su peso poblacional en el conjunto del Estado (10,94% según la cifra oficial de población a 1 de enero de 2024), a fin de asegurar una financiación más justa y proporcional de los servicios de conciliación y corresponsabilidad.

TERCERO: Dar traslado de estos acuerdos a la Vicepresidencia primera y Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Igualdad, al Ministerio de Presidencia, a los Portavoces de los Grupos parlamentarios en Congreso y Senado y en la Cámara autonómica, a la Junta de Gobierno de la FEMP, a la Consellería de Hacienda y Economía y a la Vicepresidencia primera y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

14 EXPEDIENTE 2257569N. PROPOSICIÓN PP ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CEMENTERIOS MUNICIPALES.

A propuesta del grupo político del Partido Popular, se retira la proposición del orden del día.

15 EXPEDIENTE 2257572R. PROPOSICIÓN IP REVISIÓN TASA DE BASURAS.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de IP, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La subida en la tasa de recogida y transferencia de Residuos Sólidos Urbanos ha generado una ola de indignación entre los ciudadanos del municipio. En la tasa por cada vivienda, hemos pasado desde los 52 € que pagábamos en 2024, hasta los 111€ que pagaremos en 2025, un incremento de un 114%, lo cual consideramos una auténtica barbaridad.

En cuanto al sector del pequeño comercio y hostelería, la tasa aún ha sufrido una mayor modificación, como ejemplo un bar o restaurante de más de 100 m2 pagará 999 €, o una peluquería, gestoría, droguería o una consulta de Psiquiatría que midan más de 50 m2, pagan 414 €, y así podríamos recorrer todo el cuadrante de la tasa para comprobar que es desproporcionado en muchos casos.

Tras revisar con mayor profundidad el Plan Anual de Inversión y Financiación (PAIF) realizado por la SAG y el estudio técnico jurídico-económico realizado por los técnicos municipales, desde Iniciativa Portaña hemos llegado a la conclusión de que los cálculos de costes asignados a recogida residuos sólidos urbanos (RSU), orgánica y de transferencia de RSU, deben ser estudiados con mayor detenimiento pues hemos observado que, entre otras cuestiones, son los epígrafes que más han subido en el estudio de costes de la Sociedad Anónima de Gestión.

Sin que se haya observado una modificación sustancial en el personal o los medios necesarios para la prestación de estos servicios, vemos como en el caso de RSU y Orgánica tiene un coste según el PAIF de 4'46 millones de euros, con lo que la subida en el gasto imputable para este año ha sido de 779.758 € (un 21,21% más que en 2024), mientras que la transferencia de RSU, tendrá un presupuesto de 425.968 €, con lo que ha incrementado sus costes nada menos que 113.459€ (un 36,31%), lo cual contrasta con el resto de servicios de la SAG, con la excepción de aquellos cuyos costes no se cargan a las arcas municipales.

Limpieza viaria, LEP, playas, mercados, etc, apenas suben el 3%, lo cual contrasta con la exagerada subida justamente en aquellos servicios con los que se justifica la Tasa que se pretende aplicar. Además, una de las subidas en presupuesto que llama la atención son los trabajos realizados por otras empresas precisamente en RSU y transferencia, que en 2024 suponían un total de 150.000 euros, mientras que este 2025 se han presupuestado 440.000, prácticamente el triple, con la inclusión de recogida de basura de camiones y personal ajeno a la plantilla de la SAG, lo cual puede interpretarse como una privatización encubierta de un servicio que siempre ha sido 100% público.

Por lo tanto, desde Iniciativa Portaña trasladamos la siguiente propuesta al pleno del Ayuntamiento de Sagunto:

1. Solicitamos la paralización en la aplicación de las tasas para este 2025, en tanto en cuanto no se realice un nuevo estudio de costes, tanto por parte de la SAG, como por parte del ayuntamiento de Sagunto.
2. En el caso de que sea inviable la paralización de la aplicación de las tasas para este año 2025, se estudiarán de manera pormenorizada los costes aplicados con el objetivo de reducir lo máximo posible las tasas a aplicar en 2026.
3. Se mantendrá el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, orgánica y planta de transferencia 100% público, rescindiendo, en cuanto sea posible la subcontratación con empresas privadas para la prestación de estos servicios.”

El Portavoz del grupo municipal de VOX, presenta una enmienda de adición, que dice: “4.Instar al Gobierno de España y a las Cortes Generales a revisar y, en su caso, modificar la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el fin de: permitir que los costes de la gestión de residuos puedan financiarse mediante fórmulas mixtas que combinen tasas específicas, recursos procedentes de los presupuestos municipales y otras figuras fiscales, evitando que recaigan exclusivamente en la ciudadanía. Ampliar la financiación para el reciclaje, facilitando la aportación privada, promotores y empresas y la apartación de quien monetice los residuos.”

Por parte del grupo municipal del PSOE, se presenta una enmienda de supresión del punto 1.

Enmiendas que son aceptadas por el Ponente.

Sometido el asunto debidamente enmendado a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Márquez, Vila, Serrano, Picó, Soriano y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

1. En el caso de que sea inviable la paralización de la aplicación de las tasas para este año 2025, se estudiarán de manera pormenorizada los costes aplicados con el objetivo de reducir lo máximo posible las tasas a aplicar en 2026.

2. Se mantendrá el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, orgánica y planta de transferencia 100% público, rescindiendo, en cuanto sea posible la subcontratación con empresas privadas para la prestación de estos servicios

3. Instar al Gobierno de España y a las Cortes Generales a revisar y, en su caso, modificar la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el fin de: permitir que los costes de la gestión de residuos puedan financiarse mediante fórmulas mixtas que combinen tasas específicas, recursos procedentes de los presupuestos municipales y otras figuras fiscales, evitando que recaigan exclusivamente en la ciudadanía. Ampliar la financiación para el reciclaje, facilitando la aportación privada, promotores y empresas y la aportación de quien monetice los residuos.

En estos momentos se ausenta de la sesión la Sra. Sáez.

A las 19 horas y 3 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 19 horas y 28 minutos.

En estos momentos se ausenta de la sesión la Sra. Cañada.

16 EXPEDIENTE 2257579C. PROPOSICIÓN VOX AMPLIACIÓN HORARIO TARDES EN BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS PARA MEJORAR OFERTA EDUCATIVA Y REDUCIR RATIOS POR AULAS.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de VOX, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En los últimos años se ha evidenciado la carencia de plazas tanto en bachillerato como en Ciclos Formativos de FP, que se han traducido tanto en la necesidad de incrementar el ratio de alumnos por aula y creación de grupos extraordinarios para Bachillerato ocupando espacios inicialmente destinados a otros objetivos.

Los distintos grupos políticos venimos exigiendo la necesidad de ampliar y mejorar los centros educativos del Municipio, si bien debemos de ser consciente de que las obras no se están ejecutando, y que incluso cuando se inicien llevará un tiempo valiosísimo para nuestros alumnos, por lo tanto como ya hemos venido exigiendo es prioritario el garantizar el acceso a nuestros jóvenes a una educación de calidad.

Esta carencia de plazas y módulos genera incertidumbre en nuestros jóvenes, obliga a tomar decisiones de urgencia y a masificar aulas mediante la ampliación de ratios.

La solución inmediata de este problema no pasa por la construcción de nuevos centros, ya que como hemos podido constatar la construcción se dilata años, muchos mas años de los que cualquier estudiante puede esperar, frustrando tanto su futuro como las necesidades laborales del Municipio.

Se hace preciso pues adoptar medidas, que en nada son extraordinarias, puesto que han sido práctica habitual en tiempos no tan lejanos, y que no son otras sino habilitar turnos de tarde para el alumnado de Bachillerato con los que cubrir las plazas y reducir ratios por aula y para la impartición de los módulos de FP mas demandados y aquellos que pese a la demanda

no cuentan con espacio físico para incorporarse en turnos de mañana, ampliando por tanto el currículum formativo del municipio.

La adopción de esta medida, requerirá un esfuerzo económico mucho menor que el de incrementar las instalaciones, reivindicación a la que no se ha de renunciar, que se circunscribiría casi exclusivamente en la incorporación de personal docente y administrativo puesto que la amortización de las instalaciones ya esta asumida.

El Pleno el 5 de diciembre de 2025 aprobó por mayoría una moción de Vox, por la que se incidía en este particular. El Partido Popular introdujo unas enmiendas de adición y de sustitución, aceptadas por esta parte, lo que fue un error, toda vez que desvirtuó la moción que trataba de los problemas tanto del bachillerato como de la formación profesional, y paso a tratar únicamente sobre la formación profesional.

La delegación de Educación del Ayuntamiento de Sagunto ha trasladado el informe elaborado sobre el estado de la Formación Profesional a partir de la moción aprobada, si bien el mismo lamentablemente no es completo en primer lugar porque no se ha tenido la información relativa a los alumnos que tienen que estudiar fuera del municipio, y en segundo lugar por no analizar las listas de espera en los módulos mas demandados.

Difícilmente podemos mejorar nuestra oferta educativa, si no consideramos ambos parámetros, alumnos desplazados y listas de espera en los módulos mas demandados.

Por otro lado, y al objeto de suplir la carencia de información sobre bachillerato se ha solicitado reiteradamente en Comisión la obtención de información sobre la intención de matriculación en bachillerato, tanto por el histórico de matriculación como por la elaboración de cuestionarios ante el alumnado.

Estamos próximos a la matriculación de un nuevo curso escolar, en breve estaremos ante la problemática de ausencia de aulas, aulas saturadas y problemas de saturación.

A nadie es ajeno que la intención de la moción de 5 de diciembre de 2024 era la ampliación de turnos de tarde, estamos en junio y este ayuntamiento esta dejando pasar meses vitales.

Los muchos o pocos datos de los que hoy mismo pueda disponer el Ayuntamiento no son obstáculo para trasladar a la **Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo**, la necesidad de habilitar los recursos materiales y humanos, así como las autorizaciones oportunas para instaurar turnos educativos de tarde en el Municipio de Sagunto optimizando con ello el uso de los centros actualmente existentes, reduciendo ratios y ampliando la oferta educativa.

Lo anterior a la mayor celeridad a los efectos de que entre en vigor en el próximo curso escolar.

Por todo lo expuesto, proponemos al Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO: Trasladar a la CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, UNIVERSIDADES Y EMPLEO la totalidad de los datos que actualmente se encuentren en disposición de este Ayuntamiento relativos a la Formación Profesional y Bachillerato, especialmente los indicadores históricos de necesidad de creación de mas plazas.

SEGUNDO: Instar a la CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, UNIVERSIDADES Y EMPLEO, a los efectos de que habilite los recursos materiales y humanos, así como las autorizaciones oportunas para instaurar turnos educativos de tarde en el municipio de Sagunto optimizando con ello el uso de los centros actualmente existentes, reduciendo ratios y ampliando la oferta educativa.”

Por parte del Ponente, Sr. Serrano, presenta una autoenmienda de adición; en el punto PRIMERO: “, ratio aulas y necesidades estimadas”. Otro punto más que dice: “Instar al

Equipo de Gobierno a los efectos de elaborar un informe con carácter anual que recoja las intenciones formativas del alumnado para ajustar las necesidades futuras en FP y Bachillerato.”

El Sr. Palmero, presenta una enmienda de adición de un punto que dice: “Instar a la Consellería de Educación, Cultura, Universidades y Empleo y a la Dirección General de FP la nueva valoración del ciclo medio y los tres superiores solicitados por el CIPFP La Laboral aprobados en listas provisionales y eliminados en las definitivas. Así como la recuperación del grupo del ciclo medio, de Guía en el Medio Natural suprimido por parte de la Consellería. Además, solicitamos que no menores las horas de las plantillas de profesores y profesoras de los FP.” , Igualmente presenta una enmienda de supresión del punto 1 de la moción y del punto que se ha autoenmendado el Sr. Serrano.

Ambas enmiendas no son aceptadas por el Ponente, por lo que se somete a votación las enmiendas presentadas por el Sr. Palmero, resultando:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2. Señoras. Sáez y Cañada.- Votos a favor: 15, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Picó, Soriano y Rovira. Votos en contra: 5, Señores/as. Catalán, Cayuela, Muñoz, Vila y Serrano. Abstenciones: 3, Señores. González, Guillen y Márquez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor del PSOE, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem, 5 votos en contra del PP y VOX y 3 abstenciones de IP, ACUERDA:

Aprobar las enmiendas presentadas por el Sr. Palmero.

Sometido el asunto a votación debidamente enmendado, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2. Señoras. Sáez y Cañada.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cayuela, Muñoz, González, Guillen, Márquez, Vila, y Serrano. Abstenciones: 3, Señores/as. Picó, Soriano y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor del PSOE, PP, IP y VOX y 3 abstenciones de Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem, ACUERDA:

PRIMERO: Instar a la **CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, UNIVERSIDADES Y EMPLEO**, a los efectos de que habilite los recursos materiales y humanos, así como las autorizaciones oportunas para instaurar turnos educativos de tarde en el municipio de Sagunto optimizando con ello el uso de los centros actualmente existentes, reduciendo ratios y ampliando la oferta educativa

SEGUNDO: Instar a la Consellería de Educación, Cultura, Universidades y Empleo y a la Dirección General de FP la nueva valoración del ciclo medio y los tres superiores solicitados por el CIPFP La Laboral aprobados en listas provisionales y eliminados en las definitivas. Así como la recuperación del grupo del ciclo medio, de Guía en el Medio Natural suprimido por parte de la Consellería. Además, solicitamos que no menores las horas de las plantillas de profesores y profesoras de los FP.

En estos momentos se incorpora a la sesión la Sra. Cañada.

17 EXPEDIENTE 2257582F. PROPOSICIÓN VOX AUTORIZAR EL APILAMIENTO DE MOBILIARIO DE TERRAZAS EN LA VÍA PÚBLICA.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de VOX sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La hostelería es uno de los sectores clave para la economía y la vida social de nuestro municipio, especialmente durante los meses de verano, cuando se incrementa notablemente la actividad en terrazas y espacios públicos. En este contexto, la actual Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal con Terrazas Vinculadas a Establecimientos de Hostelería y Restauración impone la obligación de retirar diariamente el mobiliario al finalizar el horario autorizado, salvo en casos excepcionales (autorizaciones tipo B), lo cual supone una carga operativa significativa para los establecimientos.

Muchos establecimientos, especialmente los que cuentan con terrazas pequeñas o medianas y carecen de almacén inmediato, encuentran grandes dificultades para desmontar y guardar diariamente todos los elementos. Además, el desmontaje completo de las instalaciones genera dificultades prácticas, repercute negativamente en la conciliación laboral del personal, y carece de una justificación técnica real cuando el mobiliario puede ser apilado ordenadamente dentro del espacio autorizado sin interferir en el tránsito ni en la seguridad pública.

Esta propuesta no implica una ocupación adicional ni una ampliación de la autorización, sino simplemente permitir, de forma excepcional y limitada, que el mobiliario se mantenga apilado y recogido en el mismo espacio autorizado, garantizando el orden, la seguridad y el respeto al entorno urbano.

Asimismo, cabe señalar que otros municipios han implantado medidas similares en aras de la racionalidad, la colaboración con el sector, y el uso eficiente de los recursos públicos y privados.

Desde VOX entendemos que esta medida es compatible con los principios de uso común del espacio público, respetuosa con los derechos vecinales, y beneficiosa tanto para los empresarios como para el propio Ayuntamiento, al reducir cargas de gestión y evitar conflictos innecesarios.

Por todo ello, el Grupo Municipal VOX propone al Pleno del Ayuntamiento de Sagunto la adopción del siguiente

Por todo lo expuesto, proponemos al Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO. Solicitar que se estudie y posteriormente se inicie del procedimiento de modificación puntual de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal con Terrazas Vinculadas a Establecimientos de Hostelería y Restauración, con el fin de incorporar una disposición específica que permita mediante solicitud expresa del interesado, mantener el mobiliario apilado en el espacio autorizado, una vez finalizado el horario de funcionamiento, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

Que el mobiliario quede apilado de forma ordenada y estable dentro del espacio autorizado.

Que no se invadan zonas de paso ni se afecte a la accesibilidad.

Que el mobiliario quede sujeto para evitar riesgos por viento o vandalismo.

Que no se utilicen estructuras fijas no autorizadas.

Que la autorización sea revocable en caso de incumplimiento.

SEGUNDO. Que, una vez aprobada y en vigor la modificación de la ordenanza, se habilite un procedimiento ágil para que los interesados puedan solicitar esta excepción de manera individualizada.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 5, Señores/as. González, Guillen, Márquez, Vila y Serrano. Votos en contra: 15, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Picó, Soriano y Rovira. Abstenciones: 4, Señores/as. Catalán, Cayuela, Cañada y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 5 votos a favor de IP y VOX, 15 votos en contra del PSOE, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem y 4 abstenciones del PP, ACUERDA:

No aprobar la proposición arriba transcrita.

18 EXPEDIENTE 2257592W. PROPOSICIÓN COMPROMÍS PER SAGUNT MOCIÓN PARA LA MEJORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO ENTRE SAGUNTO Y VALENCIA CON EL NUEVO SERVICIO CV-102 METROPOLITANO NORTE.

A propuesta del grupo político de Compromís per Sagunt, se retira la proposición del orden del día.

19 EXPEDIENTE 2257596A. PROPOSICIÓN EU-UNIDES PODEM Y COMPROMÍS PER SAGUNT APOYO AL PUEBLO PALESTINO.

Leída la proposición política presentada por los Grupos Municipales de EU-Unides Podem y Compromís per Sagunt, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desde el establecimiento del Estado de Israel en 1948, el conflicto entre Israel y Palestina ha sido una constante en la región de Oriente Medio. La ocupación militar de los territorios palestinos, las continuas políticas de asentamientos de colonos y la represión sistemática del pueblo palestino han desembocado en uno de los conflictos más prolongados y complejos de la historia moderna. En la actualidad, la situación en Gaza se ha deteriorado hasta un punto crítico, donde las acciones del Estado de Israel pueden ser caracterizadas como genocidio, con miles de civiles inocentes siendo asesinados y desplazados.

El conflicto tiene sus raíces en el siglo XX, con la llegada masiva de colonos judíos a Palestina, alentados por el movimiento sionista. En 1947, la ONU propuso un plan de partición que dividía Palestina en un estado judío y otro árabe, lo que condujo a la guerra de 1948 y a la creación del Estado de Israel. Esta guerra resultó en la Nakba (catástrofe), donde cientos de miles de palestinos fueron expulsados o huyeron de sus hogares. Desde entonces, Israel ha mantenido una política expansionista, ocupando territorios adicionales durante la Guerra de los Seis Días en 1967, incluyendo Cisjordania, Gaza y Jerusalén Este, en violación del derecho internacional. Hace más de un año que el mundo es testigo de un grado inconcebible de muerte y destrucción en la Franja de Gaza ocupada. El brutal ataque de Israel contra la población palestina de Gaza ha matado a decenas de miles de personas, borrado de la faz de la tierra a familias enteras, arrasado barrios residenciales, destruido infraestructuras

críticas y desplazado forzosamente a 1,9 millones de palestinos y palestinas —más del 90% de la población de la Franja de Gaza—, causando una catástrofe humanitaria sin precedentes.

Mientras el mundo mira, Israel ha roto unilateralmente el alto el fuego y sigue cometiendo ataques implacables con impunidad que causan la pérdida incesante de vidas palestinas mientras la desesperada catástrofe humanitaria en Gaza sigue empeorando.

Desde entonces los crímenes y presión israelí hacia el pueblo palestino no han parado, los bombardeos y asesinatos de la población civil se han convertido en la norma de la región desde hace más de 30 años, donde por parte de los ocupantes se practican acciones consideradas por el Derecho Internacional y por los Convenios de Ginebra y Roma. Hoy en el actual estado de la ocupación israelí hace mucho tiempo que este estado decidió no ocultar ni tapar las barbaridades y crímenes que cometen todos los días contra la población Palestina, mostrándose orgullosos de bombardear hospitales o condenar a la muerte por hambruna a la población de la franja de Gaza, motivo por el que ya han fallecido más de 5000 palestinos, solamente en este año, muchos de ellos, bebés y ancianos que son los primeros en sufrir el hambre. Los asesinatos selectivos, ametrallamientos y quema de convoyes humanitarios y de los palestinos y palestinas que acuden a ellos para poder comer se ha convertido en la norma. Junto con la destrucción de toda la infraestructura crítica de la franja, hoy Gaza no tiene luz ni agua propias no por los Palestinos, sino porque Israel ha bombardeado y destruido toda la infraestructura de producción eléctrica y desalinización de agua, provocando que la población de la franja de Gaza sea dependiente de Israel para el acceso al agua y la electricidad, desde el año 2006.

Por todos y todas es sabido que Estados Unidos ha sido un aliado incondicional de Israel desde su creación, proporcionando apoyo militar, económico y diplomático. Este respaldo ha permitido a Israel mantener su política de ocupación y expansión, así como su capacidad militar, a menudo utilizada para reprimir al pueblo palestino, acciones impunes también gracias al silencio cómplice de la Unión Europea, que a pesar de ser un actor global que vende una imagen de compromiso con la promoción de los derechos humanos y la resolución pacífica de conflictos, ha mostrado una lamentable falta de acción decisiva ante la situación en Gaza. Aunque algunos países europeos han expresado su condena a las acciones de Israel, las medidas concretas han sido insuficientes. Las relaciones comerciales y políticas entre la UE e Israel siguen siendo fuertes, y no se han impuesto sanciones significativas ni se ha ejercido presión efectiva para detener la violencia.

Uno de los aspectos más preocupantes es la continua venta de armas por parte de estados occidentales, incluyendo varios miembros de la UE, a Israel. Estas armas son empleadas en operaciones militares que resultan en la muerte de civiles palestinos, incluidos mujeres y niños. Al proporcionar armamento a un estado que lo utiliza en acciones que violan el derecho internacional humanitario, estos países son cómplices de las atrocidades que se están cometiendo en Gaza.

Por lo tanto, es imperativo que la comunidad internacional, y en particular los países que afirman defender los Derechos Humanos tomen una postura firme y decidida contra las acciones del Estado de Israel en Gaza. La impunidad con la que Israel ha actuado durante décadas debe terminar, y es necesario que se impongan sanciones, se detenga la venta de armas, y se promueva un diálogo sincero que conduzca a una paz justa y duradera para el pueblo palestino. La historia juzgará severamente a aquellos que, pudiendo hacer algo para detener esta tragedia, eligieron la inacción o el apoyo a la opresión.

ACUERDOS

1. Exigimos el fin del genocidio en la Franja de Gaza, además de la ocupación ilegal israelí en el resto de los territorios, así como el retorno de las y los refugiados palestinos.
2. Exigimos al Gobierno de España la ruptura de las relaciones comerciales y diplomáticas con el Estado de Israel, así como, la expulsión de la delegación diplomática sionista en España
3. Trasladar al Congreso de los Diputados el apoyo y adhesión de este Ayuntamiento a la proposición de ley contra el comercio de armas con Israel.
4. Que el Ayuntamiento traslade a la Unión Europea la solicitud de oposición frontal a cualquier intento de establecer una presencia militar permanente en Gaza, modificar sus fronteras o deportar a la población palestina de Gaza o Cisjordania, y reconozca que este traslado forzoso es una grave infracción del Cuarto Convenio de Ginebra y constituye un crimen de guerra.
5. Solicitamos que este Ayuntamiento inicie los trámites administrativos, para hermanar nuestro municipio con la ciudad de Gaza y desarrollar proyectos de cooperación entre este Ayuntamiento y Gaza.
6. Establecer en nuestro municipio un memorial de recuerdo a los más de 200.000 palestinos asesinados desde el inicio de la ocupación israelí.
7. Que se dé comunicación de este acuerdo a las Entidades Sociales de Cooperación al Desarrollo del municipio, Asociaciones Vecinales de Sagunto, al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación del Gobierno de España y a la Embajada de Palestina en España.”

Por parte del grupo municipal del PSOE, se presenta una enmienda de supresión del punto 6 y una de sustitución del punto 5, que diga: “El ayuntamiento de Sagunto estudiará fórmulas que permitan desarrollar proyectos de cooperación en la franja de Gaza en un futuro”.

Enmiendas que son aceptadas por parte del Ponente.

Sometido el asunto debidamente enmendado a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: a. Sra. Sáez.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, González, Guillen, Márquez, Picó, Soriano y Rovira. Votos en contra: 2, Señores. Vila y Serrano. Abstenciones: 4, Señores/as. Catalán, Cayuela, Cañada y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor del PSOE, IP, Compromís per Sagunt y EU-Unides Podem, 2 votos en contra de VOX y 4 abstenciones del PP, ACUERDA:

1. Exigimos el fin del genocidio en la Franja de Gaza, además de la ocupación ilegal israelí en el resto de los territorios, así como el retorno de las y los refugiados palestinos.
2. Exigimos al Gobierno de España la ruptura de las relaciones comerciales y diplomáticas con el Estado de Israel, así como, la expulsión de la delegación diplomática sionista en España
3. Trasladar al Congreso de los Diputados el apoyo y adhesión de este Ayuntamiento a la proposición de ley contra el comercio de armas con Israel.

4. Que el Ayuntamiento traslade a la Unión Europea la solicitud de oposición frontal a cualquier intento de establecer una presencia militar permanente en Gaza, modificar sus fronteras o deportar a la población palestina de Gaza o Cisjordania, y reconozca que este traslado forzoso es una grave infracción del Cuarto Convenio de Ginebra y constituye un crimen de guerra.

5. El ayuntamiento de Sagunto estudiará fórmulas que permitan desarrollar proyectos de cooperación en la franja de Gaza en un futuro.

6. Que se dé comunicación de este acuerdo a las Entidades Sociales de Cooperación al Desarrollo del municipio, Asociaciones Vecinales de Sagunto, al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación del Gobierno de España y a la Embajada de Palestina en España.

D.E. 1 EXPEDIENTE 2262200W. MOCIÓN VARIOS GRUPOS POLÍTICOS EN APOYO A LA PLANTILLA DE FERTIBERIA Y CONTRA EL EXPEDIENTE O PROCEDIMIENTO DE DESPIDO COLECTIVO.

Sometida a votación la urgencia del asunto, de conformidad con lo establecido en el art. 109.4 del Reglamento de Orgánico Municipal, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Márquez, Vila, Serrano, Picó, Soriano y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Declarar la urgencia del asunto y proceder a su debate.

Leída la moción política presentada por varios grupos municipales, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El pasado mes de mayo, la empresa Fertiberia inició un procedimiento de despido colectivo que afecta a 54 personas trabajadoras en España, sin aportar criterios objetivos, razonables ni verificables que justifiquen una medida tan drástica, pese al intento de justificación de causas productivas, técnicas u organizativas que se argumentan. Esta decisión, lejos de afrontar con seriedad los retos estructurales de la compañía, representa una agresión injustificada a la estabilidad laboral y al tejido industrial del entorno de Puerto de Sagunto que busca la externalización, precarización o deslocalización de parte de la actividad productiva.

Esta agresión y precarización es todavía más notable en Fertiberia Sagunto, al ser el centro de trabajo con mayor margen operativo y Ebitda y con ingresos del 36-40% de la facturación total. El centro que mayores beneficios reporta al grupo.

Ante esta situación, las secciones sindicales de UGT, CCOO, CSIF y USO han convocado huelga en todos los centros de trabajo de Fertiberia para los días 5 y 6 de junio, y 11, 12 y 13 de junio, en horario de 06:00 a 06:00. Esta convocatoria unitaria responde a la necesidad de frenar lo que consideran una medida arbitraria, que no solo perjudica a las personas afectadas, sino que también compromete el futuro de los centros productivos y de las comunidades donde se ubican.

Los citados sindicatos reclaman tres elementos clave:

- 1.- La retirada inmediata del procedimiento de despido colectivo.
- 2.- La presentación de un plan industrial viable y comprometido con el mantenimiento del empleo.
- 3.- El reinicio urgente de la negociación del convenio colectivo.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Comité de Empresa de Fertiberia propone a los grupos políticos que conforman el Pleno del Ayuntamiento de Sagunto:

PRIMERO. Manifiesto de apoyo del Ayuntamiento a la plantilla de Fertiberia y a las organizaciones sindicales convocantes de la huelga, en defensa del empleo y del futuro industrial de la empresa en cuestión y del tejido industrial de nuestra ciudad y de nuestra comarca.

SEGUNDO. Apelar desde la corporación municipal a la empresa Fertiberia a retirar el procedimiento de despido colectivo, a presentar un plan industrial sólido que garantice la viabilidad de los centros de trabajo y a reanudar el diálogo social en sus diferentes ámbitos, incluido el de las negociaciones del convenio colectivo.

TERCERO.- Una actuación municipal urgente ante la Generalitat y ante el Gobierno de la Nación para que se aceleren las gestiones y las inversiones para el desarrollo de las infraestructuras de todo tipo para el transporte de mercancías y personas que incrementen el atractivo del suelo industrial de Sagunto y su comarca como enclave estratégico.

CUARTO.- Que se coordinen los gobiernos municipal, autonómico y estatal para implementar proyectos estratégicos para la recuperación y transformación económicas que contribuyan a generar alianzas públicas y privadas que garanticen el futuro de la industria, estimulando la inversión industrial en tecnologías y métodos de producción verdes y digitales innovadores, que aseguren la retención y la creación de empleos de calidad.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Antonino, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cayuela, Cañada, Muñoz, González, Guillen, Márquez, Vila, Serrano, Picó, Soriano y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la moción arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

SEGUNDA PARTE: CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO LOCAL.

20 EXPEDIENTE 2246668Y. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y DE SUS CONCEJALES /CONCEJALAS ADOPTADOS DESDE LA DACIÓN DE CUENTAS FORMULADAS EN LA ANTERIOR SESIÓN.

Considerando que el artículo 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, establece que el Alcalde dará cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria del Pleno, de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal o a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando asimismo la estructura de orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación prevista en el artículo 86 del vigente Reglamento Orgánico Municipal de este Ayuntamiento.

A la vista de todo lo expuesto, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía y de sus Concejales y Concejales delegados adoptadas desde la dación de cuentas formulada en la anterior sesión plenaria de carácter ordinario que se celebró el día **08.05.2025**. y que comprenden:

De la 4025 de fecha 1 de mayo de 2025 a la 4748 de fecha 26 de mayo de 2025.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 20 horas y 47 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.